



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 5 de Octubre de 1988

NUM. 25

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. I. JAVIER GOMARA GRANADA

SESION PLENARIA NUM. 14 CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1988

ORDEN DEL DIA

- Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral al amparo del artículo 204 de la Cámara.
- Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley Foral presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, de aprobación del protocolo de fusión de las centrales lecheras.
- Debate y votación de la moción presentada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre diversos extremos relacionados con los formularios de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral solicitando que el Parlamento de Navarra acuerde declarar que el cierre del Polígono de Tiro de las Bardenas Reales constituye una legítima aspiración de las poblaciones afectadas, por no reunir las condiciones mínimas de seguridad y medio ambiente.

- Debate y votación de la propuesta de la Mesa de la Cámara de suspensión de derechos de carácter económico de los parlamentarios forales del Grupo Parlamentario Herri Bata-suna.

SUMARIO

(Comienza la sesión a las 16 horas y 47 minutos.)

El señor Presidente propone un mensaje de solidaridad con el pueblo chileno y de apoyo a la restauración democrática en aquel país que es aprobado por asentimiento.

Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral, al amparo del artículo 204 del Reglamento de la Cámara. (Pág. 3.)

Defiende la proposición de Ley el señor Ayesa Dianda (Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral). A favor interviene el señor Ciáurriz Gómez (G.P. Eusko Alkartasuna) y el señor Cruz Cruz (G.P. Mixto, Alianza Popular). En contra intervienen los señores Asiáin Ayala (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Alli Aranguren (G.P. Unión del Pueblo Navarro) y García Tellechea (G.P. Centro Democrático y Social). Réplica del señor Ayesa Dianda.

La proposición de ley no es tomada en consideración, por nueve votos a favor, veintiséis en contra y cuatro abstenciones.

Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley Foral presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, de aprobación del protocolo de fusión de centrales lecheras. (Pág. 10.)

Defiende la proposición de Ley Foral el señor Monreal Zía (G.P. Eusko Alkartasuna). En nombre del Gobierno interviene el Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda, señor Asiáin Ayala. En turno a favor intervienen los señores García Tellechea (G.P. CDS) y

Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, Euskadiko Ezkerra). En contra intervienen los señores Gurra Induráin (G.P. UPN), López Borderías (G.P. UDF) y Urquía Braña (G.P. Mixto, AP). Réplica del señor Monreal Zía. En nombre del Gobierno interviene de nuevo el señor Asiáin Ayala. Nueva réplica del señor Monreal Zía. La proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna no es tomada en consideración al resultar en la votación 9 votos a favor, 32 en contra y ninguna abstención.

(Se suspende la sesión a las 19 horas y 2 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 19 horas y 21 minutos.)

Debate y votación de la moción presentada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre diversos extremos relacionados con los formularios de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. (Pág. 22.)

Defiende la moción el proponente, señor Arozarena Sanzberro. A favor interviene el señor Ciáurriz Gómez. En contra, la señora Eguren Apesteguía (G.P. SPN) y los señores Pomés Ruiz (G.P. UPN), García Tellechea (G.P. CDS), López Borderías (G.P. UDF) y Cruz Cruz (G.P. Mixto, AP). Réplica del señor Arozarena Sanzberro.

A petición de Eusko Alkartasuna y con asentimiento del mocionante, el Presidente anuncia que la moción va a ser votada en dos partes. En primer lugar se vota la introducción y el punto primero que obtiene un voto a favor, 36 en contra y cuatro abstenciones por lo que esta parte es rechazada. La segunda parte de la moción recibe 12 votos a favor, 27 en contra y ninguna abstención por lo que también queda rechazada.

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral solicitando que el Parlamento de Navarra acuerde declarar que el cierre del Polígono de Tiro de las Bardenas Reales constituye una legítima

aspiración de las poblaciones afectadas, por no reunir las condiciones mínimas de seguridad y medio ambiente. (Pág. 32.)

Defiende la moción el portavoz del Grupo Parlamentario UDF, señor Ayesa Dianda. El señor Alli Aranguren (G.P. UPN) toma la palabra para defender una enmienda de su grupo. Por el mismo motivo toma la palabra el señor Otano Cid que defiende una enmienda del Grupo Socialista. En turno a favor intervienen los señores Martínez-Peñuela (G.P. CDS), Cabasés Hita (G.P. EA), Urquía Braña (G.P. Mixto, AP) y Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE). Réplica del señor Ayesa Dianda. La moción es aprobada por unanimidad de 41 votos.

(Se suspende la sesión a las 21 horas y 24 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 21 horas y 37 minutos.)

Debate y votación de la propuesta de la Mesa de la Cámara de suspensión de derechos de carácter económico de los parlamentarios forales del Grupo Parlamentario Herri Batasuna. (Pág. 40.)

El debate y votación de este quinto punto del orden del día se celebró en sesión secreta, de acuerdo con los artículos 73 y 114 del Reglamento de la Cámara.

(Se levanta la sesión a las 22 horas y 10 minutos.)

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 47 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios, se abre la sesión. En primer lugar, y antes de entrar en el orden del día, la Presidencia va a proponer una declaración institucional para que sea sometida a votación, se apruebe o den su aquiescencia, que es la siguiente: «En el día de hoy, en que se está celebrando el plebiscito en Chile, el Parlamento de Navarra manifiesta su solidaridad con el pueblo chileno y hace votos por la restauración de la democracia en el país hermano». Señorías, ¿se aprueba esta declaración? (PAUSA.) Queda aprobada por asentimiento.*

Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral, al amparo del artículo 204 del Reglamento de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: *Entramos seguidamente en el primer punto del orden del día, que es el siguiente: «Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral, al amparo del artículo 204 del Reglamento de la Cámara». No habiendo manifestado el Gobierno su criterio respecto a la toma en consideración de la proposición, entramos directamente en el debate. Para la defensa de la proposición de Ley tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral, señor Ayesa, por un tiempo de quince minutos.*

SR. AYESA DIANDA: *Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, como ha explicado o como ha dicho el señor Presidente, presentamos una proposición de Ley sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional. Todas sus señorías saben que, de acuerdo con el artículo 161 de la Constitución, contra las leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley pueden interponerse recursos de inconstitucionalidad por estimar que vulneran lo dispuesto en la Norma de normas, que es la Constitución. Las leyes susceptibles de recurso de inconstitucionalidad pueden ser las aprobadas por las Cortes Generales así como las elaboradas por las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. Y para interponer este recurso de inconstitucionalidad están legitimados, como ustedes saben también, el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, cincuenta diputados o cincuenta senadores, los órganos colegiados de las comunidades autónomas y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. Según el artículo 161.2 de la Constitución, el Gobierno puede impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las comunidades autónomas. Las impugnaciones, señala dicho artículo, producirán la suspensión de la disposición recurrida, pero el Tribunal, en su caso, deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a cinco meses. La Constitución pone en manos del Gobierno una facultad de suspensión automática por el mero hecho de interposición de recurso que no confiere al resto de las personas legitimadas por el artículo 162 para acudir al Tribunal Constitucional.*

Con la proposición de Ley que se presenta se pretende conferir al Tribunal Constitucional, no a quienes interpongan el recurso, y esto quiero que quede bien claro, la facultad de decretar la suspensión de la disposición impugnada por ser contraria a

la Constitución. Es pues el Tribunal quien, a la vista de la solicitud y de los argumentos expuestos en la misma, podrá apreciar libremente si procede o no la suspensión.

Ha de señalarse que la Constitución ordena la suspensión automática de la ley impugnada si quien presenta el recurso es el Gobierno de la Nación, pero no prohíbe en ningún caso que la suspensión sea acordada por el Tribunal en los demás casos, por lo que nada impide que lo no prohibido por la Constitución pueda regularse en la Ley Orgánica reguladora del Tribunal Constitucional. En el caso concreto de las comunidades autónomas esta proposición de Ley creemos que es muy conveniente, ya que no parece lógico que el Gobierno central tenga en sus manos la posibilidad de suspender las disposiciones autonómicas y esa facultad no pueda ejercerse siquiera por el propio Tribunal Constitucional cuando el recurso es interpuesto por una comunidad autónoma contra una disposición legislativa estatal. La tesis que aquí se defiende coincide literalmente con el artículo 163 de la Constitución, que admite la posibilidad de que los jueces y tribunales presenten la llamada cuestión de inconstitucionalidad cuando consideren que una norma con rango de ley aplicable al caso, de cuya validez depende el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, si bien expresamente declara que en ningún caso los efectos de su interposición serán suspendidos, lo que a contrario sensu permite concluir que nada impide que en los demás supuestos de impugnación, por supuesto de inconstitucionalidad, el Tribunal pueda decretar la suspensión.

La proposición que se plantea consiste simplemente en incorporar al artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional un nuevo párrafo en el que se establezca que las personas legitimadas para interponer recursos de inconstitucionalidad pueden en su escrito de demanda solicitar la suspensión de la ley o prefectos recurridos, decisión que en todo caso queda reservada al Tribunal. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor. (PAUSA.) Señor Cíaurriz, tiene la palabra.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, señorías, aun reconociendo que la proposición de Ley que presenta el señor Ayesa tiene mucho de voluntarista, y sabiendo también que el proceso que debe seguir esta proposición de Ley, aunque sea tomada en consideración, va a ser arduo y difícil, por no decir imposible, para que al final tenga algún reflejo en nuestra legislación y por tanto pueda ponerse en vigor, queremos dar nuestro apoyo a este texto, porque entendemos que en él se trata de reconocer un derecho de las comunidades autónomas. También beneficiaría, evidentemente, a los diputados y senadores que tengan esa posibilidad de interponer recursos de inconstitucionalidad, un derecho que creo que le corresponde por formar parte de una dinámica y de un marco jurídico, un derecho

que nadie puede negar que está incardinado en las mismas facultades que tiene el Presidente del Gobierno central y el propio Gobierno central.

Nosotros creemos que con esta proposición de Ley lo que se trata en alguna forma es de facultar, como ya se ha dicho hasta ahora, que quienes puedan, y en este caso comunidades autónomas, gobiernos de esas comunidades autónomas o asambleas de esas comunidades autónomas, interponer recursos de inconstitucionalidad, tengan a su vez esa posibilidad de solicitar del Tribunal Constitucional que decida si la disposición recurrida debe entrar en vigor o debe ser suspendida. Cuando actuaciones de otros órganos administrativos pueden ser suspendidas por el propio Tribunal Contencioso-Administrativo, cuando se hace referencia a recursos de ayuntamientos o recursos de otra vía distinta a la que engloba la legislación y la normativa general a que hacen referencia los recursos de inconstitucionalidad, creemos nosotros que reconocer a un parlamento, en este caso concreto de una comunidad autónoma, el derecho de poder pedir al Tribunal Constitucional que suspenda la entrada en vigor de la ley que se considera inconstitucional, puede ser algo perfectamente posible que está dentro de las posibilidades de la propia Constitución y que además amplía ese derecho para quienes están, como he dicho anteriormente, capacitados para interponer el recurso.

Tenemos algunas dudas de la propia redacción del texto propuesto, porque creemos que puede provocar en su aplicación o en su planteamiento posterior una incongruencia. Por una parte, hay que dejar muy claro que es el Tribunal Constitucional el que debe decidir si entra o no en vigor o se suspende o no la vigencia de la ley recurrida. Pero el texto incluye un «decretará» excesivamente imperativo que creemos que, aunque se incluya después o se diga después, puede llevar a errores y a confusiones. Por eso, como aquí se trata únicamente de la toma en consideración de un proyecto y el mismo tendría, si fuera aprobado, su posterior debate y tramitación en la comisión correspondiente, votaremos favorablemente, sin perjuicio de que lo enmendaremos en su día si fuera procedente. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Cruz. (PAUSA.)

SR. CRUZ CRUZ: Señor Presidente, señorías, en nombre de Alianza Popular de Navarra mi voto y el de mi compañero de Cámara serán favorables a la moción que deba convertirse en proposición de Ley ante los órganos del Estado. Nuestras razones al respecto son las siguientes: En primer lugar, una razón de teoría política en general y si quieren una razón de filosofía profunda sobre lo que ha invocado aquí el Grupo UDF, el principio de igualdad. Esa invocación que hace en su moción el Grupo de UDF es importantísima. Dicho principio ha de entenderse aplicable también a las colectividades

como la Comunidad Foral Navarra, más aún si cabe a las personas que son no simples ciudadanos sino titulares de funciones públicas, como los parlamentarios o los consejeros forales. Podemos evitar una gran discriminación; esa discriminación está basada en una idea general, y es que no hay razón suficiente para pensar de modo apriorístico que el Gobierno de la Nación posee mayores dotes de prudencia política en orden a impugnar disposiciones emanadas de las comunidades autónomas que las que pueden tener los órganos de estas comunidades, como puede ser la Comunidad de Navarra, para actuar análogamente en el marco de su competencia. Los órganos autonómicos no contemplan únicamente en sus actuaciones intereses territorialmente limitados, haciendo abstracción de los generales no se hace una ley en Navarra solamente contemplando Navarra sino contemplando España entera, dando simplemente por supuesto que estos quedarán satisfechos mediante una adición mecánica de intereses particulares, me refiero a los derechos del Estado. El espíritu que subyace en nuestro Estado autonómico permite afirmar lo siguiente: Primero, que los órganos generales del Estado procuran el bien común nacional, teniendo en cuenta ponderadamente cuando corresponda las conveniencias respectivas de nuestras comunidades territoriales; e igualmente, en el espíritu de ese Estado autonómico está que los órganos de esas comunidades autónomas, al actuar en pro del bien común respecto de cada uno de sus propios ámbitos, han de tomar en consideración la compatibilidad de los propios intereses con los nacionales, e incluso procurar que éstos queden mejor servidos aportando los diversos puntos de vista territoriales. De aquí se desprende una conclusión de filosofía jurídica. Consecuentemente, la discriminación que actualmente existe en cuanto al efecto suspensivo de las impugnaciones por motivos de inconstitucionalidad carece de una seria justificación, aplicando el criterio de la prudencia política de las personas. Pero a ello se ha de añadir además, como razón objetiva, la que inspira todas las decisiones de suspensión de efectos que son adoptados por los órganos judiciales, me refiero, claro es, a la conveniencia de evitar daños irreparables. ¿Por qué dar por buena la suposición de que dicho riesgo no existe cuando quienes están legitimados para impugnar una disposición por inconstitucionalidad son los órganos autonómicos? Piénsese además, y esta es mi última razón, que en el caso de las cuestiones de inconstitucionalidad que puede plantear cualquier órgano judicial, a instancia, en su caso, de los ciudadanos interesados, también existe un cierto efecto suspensivo; no se suspende el procedimiento, ciertamente, pero el órgano judicial actuante no puede resolver sobre el fondo hasta que el Tribunal Constitucional se haya pronunciado sobre la cuestión previa. He aquí otro aspecto de una discriminación a todas luces injusta.

Señorías, podemos evitar una discriminación. Creemos que la cláusula de posible suspensión que

se propone, con la carga para el impugnante, ciertamente, de alegar las razones que avalen la medida puede contribuir a que las decisiones del Tribunal Constitucional adquieran un grado de celeridad mayor que el actual. Y ruego a sus señorías que piensen que podemos y debemos contribuir al mejoramiento de nuestro orden político nacional. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cruz. Se abre un turno en contra. Señor Asiáin, tiene la palabra.

SR. ASIÁIN AYALA: Señor Presidente, señorías, hablaré brevísimamente para oponernos, a la proposición de Ley del Grupo parlamentario de Unión Demócrata Foral o del partido político de Unión Demócrata Foral, por dos tipos de razones fundamentalmente.

Una razón es de tipo formal, dado que, y eso es un dato que no ha mencionado el señor Ayesa, existe ya en el Congreso de los Diputados, desde el mes de enero, exactamente desde el 26 de enero de 1988, de este año, una proposición similar del Partido Demócrata Popular que contiene una proposición de Ley exactamente igual, idéntica, a la que usted está planteando aquí en el Parlamento de Navarra. Proposición de Ley del Partido Demócrata Popular que va a ser debatida en el Congreso de los Diputados en el próximo mes de noviembre, por lo que parece que la inquietud que plantea el señor Ayesa a través de su proposición de Ley ya ha sido encauzada a través de las Cortes Generales y, en concreto, en aplicación del artículo 87.1 de la Constitución y del artículo 124 del Reglamento del Congreso, por otro grupo político, en el Congreso de los Diputados. Lo que no ha explicado el señor Ayesa es qué razones avalan a su grupo político para replantear, volver a plantear, algo exactamente igual a lo que ya ha sido planteado en el Congreso de los Diputados al amparo de ese artículo constitucional, el 87.1, qué razones avalan esa proposición de Ley; ese non bis in idem que nosotros desde este punto de vista formal estamos reclamando es la razón formal que avala el no a su proposición de Ley. En definitiva, la aplicación lisa y llana del non bis in idem.

Tampoco ha explicado el señor Ayesa, quizás porque no puede, las razones de fondo de esa proposición de Ley. Razones de fondo que para nosotros son clarísimas. Se alude en la motivación de su proposición de Ley a razones de aplicación del principio de igualdad. Y aludía, la persona que me ha precedido en el uso de la palabra, a razones de Estado que aconsejaban la modificación o la adopción de la proposición de Ley que está solicitando el señor Ayesa. Yo creo que se les ha olvidado, tanto al señor Ayesa como al señor Cruz, explicar no sólo que existe un principio de igualdad sino que existe un principio de legalidad. Por tanto, la cuestión de la proposición de Ley no es un principio de igualdad porque no estamos entre iguales, es decir, la cuestión

no es que el Presidente del Gobierno o el Gobierno de la Nación sea igual que los presidentes de las comunidades autónomas, igual que cincuenta diputados o cincuenta senadores o que el Defensor del Pueblo. Estamos hablando de una cuestión de principios de legalidad, de si respetamos o no respetamos el texto constitucional, porque la Constitución quiso, señor Ayesa y señor Cruz, la Constitución y los que hicieron el texto constitucional, los que nos sumamos con el consenso constitucional y los que nos sumamos con nuestro voto afirmativo, sin paliativos, al texto constitucional —cosa que otros muchos no hicieron, y desde luego lo están demostrando con sus opiniones aquí, lo cual es legítimo pero hay que recordarlo también— quisimos diferenciar, atribuir facultades distintas al Gobierno de la Nación que a cincuenta diputados, a cincuenta senadores, al Defensor del Pueblo y a las comunidades autónomas. Por lo tanto, no estamos vulnerando un principio de igualdad genérico, un lugar común dentro del Derecho, estamos conculcando el principio de legalidad, porque esta proposición, señor Ayesa y señor Cruz y señor Ciurriz también, no sólo va en contra del artículo 163 de la Constitución, pretende también ir en contra del artículo 161.2 de la Constitución por extensión de las facultades que la Constitución quiso reservar única y exclusivamente al Gobierno de la Nación; por lo tanto, lo que subyace de esta proposición de Ley es una modificación de la Constitución; ustedes están proponiendo que se modifique el artículo 161.2 de la Constitución, esto es decir la verdad. No valen por tanto lugares comunes de principio de igualdad, porque no son iguales, no se quiso que fuesen iguales esas competencias, como no se quiso atribuir a otras entidades del Estado las facultades de declarar la guerra o firmar la paz, o no se quiso decir que, por ejemplo, Barcelona fuera la capital del Estado, porque el artículo cinco de la Constitución dice que «La capital del Estado es la Villa de Madrid». Podíamos decir otra cosa, se nos podía ocurrir declarar la guerra a nuestros vecinos franceses porque nos caen mal o en un determinado momento las relaciones no son muy buenas, pero da la casualidad, señor Cruz, de que esas facultades el texto constitucional las quiso reservar única y exclusivamente al Rey, como ha reservado al Gobierno y al Presidente del Gobierno, y se ha achacado por eso, dentro de la teoría constitucional, a esta Constitución de presidencialista, unas facultades determinadas que no son iguales que las de los demás; pero no por eso se está violando el principio de igualdad, porque no estamos entre iguales. Por tanto, reconduciendo el tema a la cuestión de fondo, yo creo que está suficientemente claro; se pretende, por vía de proposición de Ley, repitiendo lo que ya se ha presentado en el Congreso de los Diputados, modificar el texto Constitucional por ampliación de las facultades que están reservadas al Gobierno de la Nación, esas facultades suspensivas, a otras entidades a las que la Constitución quiso expresamente vetárselas y quiso en cambio atribuir las al Gobierno

de la Nación. Todas estas razones de forma y de fondo las creo suficientes para decir que nosotros, que no estamos por la reforma constitucional, desde luego votaremos en contra de la proposición de Ley. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Asiáin. El señor Alli tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo se pone en contra de la proposición de Ley formulada por UDF por entender que en el terreno político en el que se plantean los debates en esta Cámara es una proposición políticamente inaceptable. Y añadiría más: además de políticamente inaceptable, en el orden jurídico podríamos decir que es una frivolidad.

Se nos hace un planteamiento en el que como punto primero se dice que el texto constitucional no prohíbe que se otorgue al Tribunal Constitucional la función de suspensión o la potestad de suspensión que aquí se le pretende atribuir. Desde que existen las constituciones en el Derecho público occidental han tenido varias misiones, una de ellas establecer el mecanismo de las instituciones del Estado, la regulación de los poderes del Estado; otra, la definición y defensa de los derechos. Pero limitándonos a la primera de esas funciones, el constituyente y el pueblo que en ejercicio de la soberanía popular sanciona una constitución está definiendo el ámbito preciso de los poderes del Estado. Y cuando en nuestra Constitución, el texto, en el artículo 161.2, dice que el Gobierno puede impugnar resoluciones y actos de las comunidades autónomas, y que esta impugnación tiene carácter suspensivo, es que el pueblo español quiere que eso sea así y no quiere que sea de otra forma, porque si hubiese querido que fuera de otra forma, que esa posibilidad la hubiesen tenido las comunidades autónomas del mismo modo que se les reconoce legitimidad para impugnar ante el Tribunal Constitucional, lo hubiese hecho. Por tanto, no cabe hablar de la teoría de la no prohibición, de la vinculación negativa que es propia del absolutismo o como mucho del siglo XIX. Porque desde que el gran jurista Merkel y su teoría y su doctrina establecieron la vinculación positiva de los poderes públicos, éstos sólo pueden hacer aquello que les permiten las leyes, frente a la teoría del absolutismo en la que el poder central podía hacer todo salvo aquello que le prohibían las leyes, pero sólo las leyes del derecho de gentes, no podía atacar a la propiedad, etcétera.

Hablarnos ahora de que lo que la Constitución no prohíbe está permitido es un paso atrás en la evolución del Derecho público occidental, es ni más ni menos hacer válido un aforismo del absolutismo que decía que está permitido al poder todo aquello que no está expresamente prohibido. Cuando en el estado actual, y así lo recoge nuestra Constitución, los poderes públicos sólo pueden hacer aquello que la Constitución como vértice de la pirámide que constituye el ordenamiento jurídico les permite, y si

no el constituyente no hubiese dicho en el artículo 9.1 que dice que los poderes públicos y los ciudadanos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. Los poderes públicos, en este caso el Tribunal Constitucional y las comunidades autónomas, sólo pueden hacer aquello que la Constitución les permite, y como el artículo 161.2 no permite el efecto suspensivo mas que para los recursos que plantea el Gobierno, no nos cabe decir válidamente y con el más elemental sentido hermenéutico que, como la Constitución no lo prohíbe, el Tribunal lo podría hacer.

Se invoca a continuación el principio de igualdad. El principio de igualdad, cuando se recoge en el ordenamiento jurídico, es el principio de igualdad ante la ley que aparece en el artículo 14 de nuestra Constitución. Y, como ha dicho muchas veces el Tribunal Constitucional, la igualdad se da dentro de la legalidad y para situaciones idénticas, porque tratar con igualdad a situaciones distintas es una manifiesta desigualdad. Pues bien, ¿cómo vamos a hablar de igualdad para hacer extensivo a unas comunidades autónomas un régimen que la Constitución ha atribuido única y exclusivamente al Gobierno? ¿Es que son iguales el Gobierno del Estado y las comunidades autónomas? Sostener que son iguales es hacer quebrar, por no decir otra cosa, los más elementales principios que rigen nuestro sistema constitucional. Y conociendo que dentro del ámbito del Partido Demócrata Popular existen juristas de reconocido prestigio, a su autoridad me voy a remitir. En nuestra Constitución, como en todas las constituciones occidentales, existe un principio de cláusula general de prevalencia del derecho estatal con respecto al derecho de las entidades subordinadas o inferiores al Estado por su competencia o por su territorialidad. De tal forma que en el modelo de nuestra Constitución es un modelo que en expresión del Tribunal Constitucional es de distribución vertical del poder político, y esta verticalidad tiene un punto superior que es el Estado, porque el Estado es el titular de la soberanía. La soberanía nacional, dice el artículo 1 de la Constitución, reside en el pueblo español, y son las Cortes Generales las que realizan la plasmación de esta soberanía popular. Pues bien, si la Constitución atribuye al Estado la soberanía, para garantizar esta soberanía el artículo 149 le está atribuyendo unas competencias exclusivas de las del Estado, de ahí que cuando se configura el modelo autonómico, a las comunidades autónomas no se les reconozca ninguna soberanía, se les reconoce autonomía, es decir, capacidad de autonormación en el ámbito de las competencias dadas por la Constitución y por los estatutos de autonomía y capacidad de autogobierno; pero no tienen soberanía, la soberanía nacional reside en el Estado. De ahí que el Tribunal Constitucional haya dicho que el Estado queda colocado en una posición de superioridad en relación con las Comunidades Autónomas. ¿Por qué? Porque como él mismo dice también en la misma

sentencia, es el titular de la soberanía y hay ámbitos de la soberanía que no los comparte absolutamente con nadie, que sólo los ejerce él. Por tanto, no hay igualdad que quepa; uno representa a la soberanía y otro representa a un ámbito de autogobierno, de automoción derivado del planteamiento constitucional a través de los estatutos. Pero es que no hace falta llegar a la Constitución del 78 en España para esto, en la Constitución de los Estados Unidos se da este mismo planteamiento en las relaciones entre los Estados y la Unión, y precisamente que el juez Marshall quien elaboró la teoría del control constitucional de toda la labor legislativa, o lo que es lo mismo la subordinación de todas los planteamientos a la Constitución, el que puso de manifiesto que desde los estados miembros no se pueden ni retardar, ni impedir, ni gravar, ni intervenir las operaciones legislativas dadas en el marco de la Constitución. Por tanto, no cabe hoy, a través de esta proposición de ley, las Cortes Españolas modifiquen no ya la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, cosa que pueden hacer porque ellas la elaboraron, sino la Constitución. Y es que la Constitución, en el artículo 161.2, da al Gobierno unas facultades extraordinarias, la posibilidad de impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones y resoluciones de las comunidades autónomas, y además de impugnarlas con efecto suspensivo. De ahí que el punto segundo de la fundamentación, en que se dice que todo parece avalar la conveniencia de hacer esta modificación, si lo interpretamos a la luz del proceso constitucional español llegamos a la conclusión de que sólo al voluntarismo se debe, porque la justificación del constituyente era precisamente la contraria. Este privilegio de que goza el Gobierno, y así ha sido reconocido por la doctrina, es consecuencia de una voluntad del constituyente. El constituyente pudo dar la forma de que las resoluciones y las disposiciones de rango inferior a ley de las comunidades autónomas fuesen impugnadas por la vía ordinaria de los actos de la Administración o de las disposiciones de rango inferior de ley, por la vía del contencioso-administrativo, y no lo hizo. ¿Por qué no lo hizo? Porque huyó de esa vía por un argumento político de fondo cuyo peso resultó decisivo. Se trataba de conceder al Gobierno un derecho de veto por un plazo determinado sobre todas las normas que emanasen de las comunidades autónomas. Oscar Alzaga dixit en sus comentarios a la Constitución, artículo 161. Hubo una auténtica voluntad de dar este privilegio, y con este privilegio choca cualquier planteamiento de igualdad porque partimos de una consideración constitucional de absoluta desigualdad. Esta consideración de privilegio es así entendida por todos los comentaristas constitucionales, y hago gracia a sus señorías de leerles opiniones en tal sentido. Que la voluntad del constituyente era así, es evidente. Ya desde el anexo al dictamen de la ponencia constitucional aparecía el precepto, con otra numeración, artículo 155, en aquel momento, con esta misma redacción que no ha variado a lo largo de todo el proceso de

elaboración de la Constitución, de tramitación, de negociación y de sanción. Sólo hubo tres voces discrepantes, y les voy a decir a sus señorías cuáles fueron. El Senador del Partido Nacionalista Vasco, señor Unzueta, planteó una enmienda in voce pidiendo que en lugar de decir seis meses se dijese tres meses, se decía seis en el texto de la Ponencia. Planteó que se redujese el plazo porque entendía que iba a dar lugar a una situación de inseguridad jurídica un plazo tan largo, de seis meses. El Gobierno, el Grupo que apoyaba el Gobierno, mantuvo, como casi todos los grupos de la Cámara, el texto del Dictamen de la Comisión, porque de 290 votos emitidos, 263 fueron a favor y 25 abstenciones, lo que pone de manifiesto que era muy clara la voluntad de mantener este régimen excepcional.

La voz más discrepante en cuanto al fondo fue la del Senador don Lorenzo Martín Retortillo —no hay que confundirlo, con su hermano don Sebastián que estaba en la UCD, porque don Lorenzo era del Grupo Progresista y Socialista Independiente— y él sostuvo que no había necesidad de dotar de este privilegio al Gobierno cuando tenía la vía del recurso contencioso-administrativo, y por tanto, en la enmienda 222 propuso su supresión. Posteriormente quedó convencido de la necesidad de mantenerlo y la retiró, con lo cual ya sólo hubo voces discrepantes como las del señor Ollero, que sostenía que se redujese el plazo a tres meses, y volvió a la carga el señor Unzueta, poniendo de manifiesto que apoyaba la enmienda del señor Ollero para que se quedase reducido el plazo a tres meses. Por tanto, no fue ningún gazapo en la Constitución, fue objeto del debate constitucional, fue objeto de enmiendas; y los constituyentes, todos los constituyentes en aquel momento, sabían lo que estaban haciendo y su voluntad estaba muy clara en aquel momento, estuviesen en el partido que estuviesen, porque sabido es que gran parte de aquellos constituyentes luego por necesidades del servicio han pasado a otros grupos políticos.

Se nos dice que el Gobierno central no es todo el Estado. El Estado en el orden territorial se compone de todo lo que es la Península Ibérica más las Islas Canarias y las Islas Baleares, pero el Estado está dividido territorialmente en modelos de organización, y junto a la Administración del Estado existen las comunidades autónomas, y no se nos diga que se deduce la posibilidad de la interpretación a contrario sensu del artículo 163, porque el artículo 163 no tiene en principio nada que ver con la cuestión que estamos debatiendo; la cuestión que estamos debatiendo es la inconstitucionalidad que plantea un juez o un tribunal cuando va a fallar; necesita utilizar una ley que es fundamental para el fallo y tiene duda sobre su constitucionalidad, y dice la Constitución que en ningún caso implica esta cuestión de inconstitucionalidad que tenga efectos suspensivos, y si el artículo 163 dice que no va a tener efectos suspensivos, el artículo 161 dice qué recurso

tiene efectos suspensivos: exclusivamente el del Gobierno.

Finalmente se nos dice en el punto cinco, que, sin romper ni la estructura de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de implicar un excesivo mayor trabajo de la institución. No hace falta, desde luego, romper la estructura del Tribunal Constitucional ni de la Ley Orgánica, efectivamente, tal y como se nos plantea la proposición, consiste en modificar el contenido del artículo treinta. Pero es que aquí hay algo mucho más grave, como ha puesto de manifiesto el señor Asiain; nos encontramos ante un supuesto en el que lo que se está rompiendo es el contenido del artículo 161.2 de la Constitución, que establece exclusivamente para el Gobierno la posibilidad de hacer esta suspensión. Y en la medida en que se está tratando de que esta suspensión alcance también a los recursos de quienes conforme al artículo 162 están legitimados, en este caso el Defensor del Pueblo, los cincuenta diputados, los cincuenta senadores o las comunidades autónomas, los gobiernos o las asambleas, nos encontramos con que entramos de lleno en el contenido del título décimo de la Constitución, que lleva como rúbrica la reforma constitucional. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. tiene la palabra el señor García Tellechea.

SR. GARCIA TELLECHEA: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. Un tema que en principio era simplemente sobre aceptación o no de la proposición de Ley que aportaba Unión Demócrata Foral, se ha convertido en una caja de sorpresas, porque curiosamente la proponente o la proyectante es una fuerza que, representada en el Parlamento nacional, busca su norte erráticamente tras serios vaivenes. Lo que no entendemos tanto es que una fuerza nacional como AP también la mantenga pero, en fin, está en su libre albedrío de hacerlo por esa autonomía de que gozamos todos en nuestras respectivas regiones. Pero la caja de sorpresas ha sido mayúscula cuando ha salido el señor Alli, que me ha precedido en el uso de la palabra, y le hemos oído cosas tan gratas de oír por parte de UPN como que la Constitución está por encima de todo lo demás, que la Constitución es la norma suprema, que el Estado tiene unas facultades de las que evidentemente no gozan los entes autonómicos; en fin, toda esa serie de cosas que no son más que una conclusión de lo que siempre hemos mantenido. Pero en algunas declaraciones y muy recientes, concretamente de este verano, de señores por lo menos simpatizantes de UPN, se ha puesto especial énfasis en decir que la Constitución era un mal necesario y que las sentencias del Tribunal Constitucional, sobre todo, incluso ha llegado a decir algún autor de algún artículo en algún periódico, no eran de recibo en esta Comunidad Foral porque somos distintos.

Explicada esta caja de sorpresas. Quiero decir

que lo he pasado muy bien al oír esta serie de contradicciones. De verdad, y ahora lo digo sin ironía ninguna, me alegra muchísimo ese nuevo rumbo de UPN, si realmente es cierto, que camina hasta dejar sentados tan magistralmente, como lo ha hecho don Juan Cruz Alli, al Estado, a las autonomías, dentro de la Constitución, al Tribunal Constitucional y el alcance que tiene, sobre todo la Norma, la Carta Magna, la Constitución que no podemos alterarla ni siquiera solapadamente como intenta el proyecto de Ley.

Dicho todo esto en cuanto a argumentaciones jurídicas y después, sin ironía ninguna, de la brillante exposición que ha hecho don Juan Cruz Alli sobre este tema, queda muy poco que decir.

Si es evidente que se ha inscrito y está latente en todo el texto de la proposición la igualdad. Es decir, una comunidad autónoma o cualquiera de las personas legitimadas para interponer este recurso, tienen iguales derechos que el Gobierno de la Nación para pedir la suspensión de esa Ley. La igualdad, como ya ha dicho el señor Alli, sólo se predica en casos de identidad absoluta, no en casos de similitud; esto lo tiene constantemente reiterado la jurisprudencia, y solamente cuando esa desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable entra en conjunto el principio de la igualdad; por lo tanto, no cabe parangonar la situación de un Gobierno de la nación, que ha sido elegido a través de toda la nación, que ha sido elegido a través de los votos a los que todos los ciudadanos españoles hemos optado, con las personas legitimadas, físicas o jurídicas, para interponer este recurso.

Es cierto también, como ha dicho el representante, el Portavoz del Partido Socialista, que la Democracia Cristiana ya tiene planteado este tema en el Parlamento nacional desde hace tiempo, y creo que lo de hoy sería un broche de oro, un empujón, un asidero que se pretende alcanzar dentro del Parlamento navarro.

En cuanto al texto de la proposición y la exposición de motivos se llega a unas conclusiones ciertamente peregrinas, porque si la cuestión de inconstitucionalidad que puede promover un juez, que en ningún caso alcanzará a la suspensión, se dice que a contrario sensu, trayéndolo no sé de dónde si que se puede pedir la suspensión, creo que no es de recibo. En cualquier caso, en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional sí que existe, a nuestro juicio al menos, la imposibilidad de llegar a lo que se pide por medio de la proposición de Ley, porque la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional prevé como normas comunes, como disposiciones supletorias en su caso, la Ley Orgánica del Poder Judicial —se está refiriendo a la antigua, me supongo que si se encuentra en la exposición podía ser la moderna de 1985— y la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero solamente para unos temas concretos y completos, que son numerus clausus y entre los que no está, por supuesto, la suspensión. Por lo tanto, la propia Ley

del Tribunal Constitucional, la propia Ley Orgánica actual, mientras no se modifique no solamente en el artículo 30 sino en ese concepto «Disposiciones comunes y normas supletorias», haría inaplicable lo que pretende el proponente.

En cualquier caso, y quiero terminar con esto, no parece lógico ni razonable que lo decidido por 350 parlamentarios, entre los que se encuentran miembros de todos los partidos, incluida la Democracia Cristiana, incluido AP, incluido el Partido Nacionalista, incluido el CDS, incluido el PSOE, que en definitiva son los que con arreglo a los mandatos constitucionales dictan las leyes, y reside en ellos cabalmente el poder legislativo, pueda ser suspendido de facto, aunque sea potestativamente, por el Tribunal Constitucional simplemente por una decisión. Es decir, porque la exposición supongo que quiere referirse en realidad a una asamblea de una comunidad autónoma, si entre cincuenta con una votación mayoritaria o minoritaria decidiéramos que se suspendiera una ley dictada en un parlamento nacional, y sería muy grave porque esto ocurriría en el caso de que un Tribunal Constitucional tuviese en aquel momento la posibilidad de hacerlo, lo haríamos de una manera que podría paralizar la vida de la nación. Y esta prerrogativa, como muy bien ha dicho el señor Alli, yo no voy a insistir sobre ella, del artículo 161.2, los padres de la Constitución la recogieron perfectísimamente sabiendo que tenía que tenerla el Estado, por ser precisamente, entendemos, un ente superior a las comunidades autónomas creadas, de nuevo cuño, gloriosamente creadas porque el Estado de las Autonomías debe ir perfeccionándose cada vez más, pero recogido en la Constitución posteriormente. Por todo eso nosotros no vamos a tomar partido positivo por esta proposición de Ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Tellechea. Tiene la palabra, para un turno de réplica, el proponente, señor Ayesa, por un tiempo de cinco minutos.

SR. AYESA DIANDA: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, naturalmente, quiero agradecer a Eusko Alkartasuna su apoyo a nuestra proposición, no suele ser corriente ver en esta Cámara que coincidamos ambos grupos, y también a Alianza Popular.

Es evidente que hay una proposición presentada en el Parlamento nacional por la agrupación de diputados de la Democracia Cristiana, pero yo creo que eso no impide que nosotros presentemos en este Parlamento esa proposición, y si este Parlamento la aprobase siempre sería un apoyo para esa proposición de Ley que dentro de muy poco, como muy bien ha dicho el señor Asiáin, se va a debatir.

Por otro lado, el señor Asiáin ha insistido en el fondo de igualdad y en que esta proposición de Ley conculcaba en cierto modo el principio de legalidad. Nosotros no hemos pedido que se suspenda automáticamente, no pretendemos llegar a la igualdad

total. El principio de igualdad se usa en la proposición de Ley como algo a lo que todos querríamos llegar, pero entendemos que en el artículo 161.2 se recoge esa potestad del Gobierno, y lo que pedimos, y he recalcado las palabras, es que si el Tribunal considera que ese recurso de inconstitucionalidad puede perjudicar en este caso a una comunidad autónoma, sea posible que el Tribunal la suspenda, pero nunca pretendemos que esa suspensión sea automática.

El señor Alli y su Grupo de UPN me han sorprendido, y me han sorprendido, y lo tengo que decir así, muy desagradablemente, porque dicen que políticamente es inaceptable y se terminó; dígame usted por qué es políticamente inaceptable. Y luego el señor Alli se ha lanzado a una lección magistral que por cierto ha durado casi media hora. Claro, todos sabemos el gran jurista que es el señor Alli, el nivel de sus conocimientos, y tengo que reconocer que he aprendido mucho de su exposición, ya se nota que está en vísperas de oposiciones. Pero me tengo que referir, naturalmente, al punto de vista político. Yo, señores regionalistas, no entiendo cómo cuando en una proposición de Ley se trata de conseguir algo que las comunidades autónomas no tienen reconocido, un partido como el suyo, que siempre ha sido, por lo menos de palabra y creo que también de hechos, defensor a ultranza y de las máximas cuotas dentro de esa autonomía, no puede apoyar esta proposición de Ley. Yo creo, señores de UPN, que como ha dicho el señor García Tellechea, algo está cambiando en UPN, algo y más que algo.

Y al señor García Tellechea realmente no tengo nada que decirle. El tiene su manera de pensar, nosotros tenemos la nuestra, creemos que la proposición de Ley en ningún caso altera la Constitución, ni es esa la pretensión de la proposición de Ley, de lo que trata es de introducir un tercer punto de un texto de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Yo, señorías, veo cuál va a ser el resultado de la votación, y algún día quizá tengamos que lamentar el no poder disponer de esa posibilidad de suspensión de algún acuerdo que nos impugne el Gobierno. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ayesa. Conforme al artículo 142 del Reglamento se va a proceder a votar, seguidamente, si se toma o no en consideración la proposición de Ley sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional, presentada por el Grupo parlamentario Unión Demócrata Foral. Se inicia la votación. (PAUSA.) Resultados, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): Votos a favor, 9; votos en contra, 26; abstenciones, 4.

SR. PRESIDENTE: El Pleno de la Cámara no toma en consideración la proposición de Ley a la que

se refiere el artículo 87 de la Constitución sobre la modificación del artículo 30 a que nos hemos referido.

Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley Foral presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, de aprobación de protocolo de fusión de centrales lecheras.

SR. PRESIDENTE: A continuación entramos en el debate del segundo punto del orden del día, debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley Foral de aprobación de protocolo de fusión de centrales lecheras, presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna.

No habiendo manifestado el Gobierno su posición al respecto, entramos directamente en el debate. Para la defensa de la proposición de Ley Foral tiene la palabra el Portavoz del Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, señor Monreal, por un tiempo de quince minutos.

SR. MONREAL ZIA: Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, esta intervención tiene como causa la solicitud presentada por el Presidente de INLENA reclamando la subvención, solicitud presentada ya en fecha de 30 de junio de este mismo año. No voy a recordar los términos del acuerdo adoptado por esta Cámara en fecha del 5 de mayo; recordemos que se acordó la concesión de seiscientos millones como aportación a fondo perdido para atender a las necesidades establecidas en el plan de fusión de tres centrales lecheras, entre las que se incluía la Central navarra INLENA. Allí había un condicionado sobre sede social, obligaciones de ganaderos, posibilidad de incorporación de otras centrales y entidades que lo solicitaran y obligaciones para los representantes de los trabajadores de asumir determinados compromisos en materia de incrementos salariales. Quizá fuera conveniente recordar que el acuerdo fue sometido a la votación del Parlamento, no globalmente, detalle que en este momento no parece baladí, sino distinguiendo la parte referente a la subvención y la parte referente al condicionado de la subvención, que recibieron en la votación un tratamiento distinto por parte de esta Cámara. Con base en la confianza suscitada por este acuerdo, recordemos también que en la asamblea, dos días más tarde, en Pamplona, Copeleche acordó, con el ochenta por ciento de los votos favorables de los cooperativistas asistentes, aceptar el proceso de fusión. ¿Por qué acudir entonces al Parlamento? Yo también deseo recordar que el mismo Presidente Urralburu, en los debates, se manifestaba, cómo no, partidario de ejecutar la voluntad del Parlamento; pero una vez iniciado el proceso de fusión y ante la presentación de los distintos protocolos el Vicepresidente Asiáin hizo saber su voluntad de recabar la opinión de los grupos parlamentarios con objeto de atenerse a la

voluntad mayoritaria que resultara en lo que respecta a si se cumplía o no el condicionado en el protocolo porque, según el Vicepresidente, el Gobierno se consideraba mero ejecutor material de una decisión que no compartía. En otro momento llegó a decir que el Gobierno no debe, no quiere, no puede hacer otra cosa que lo que marca la ley. Este modo de ver las cosas lo reiteraba un mes más tarde aludiendo a la voluntad mayoritaria de los grupos de la Cámara respecto de la Disposición Adicional. Es decir, nos encontramos con un ejecutivo disconforme con la voluntad mayoritaria del Parlamento, no ya disconforme sino molesto, remiso a ejercer un protagonismo, el protagonismo que le confiere la ley, y cuando se manifiesta lo hace poniendo de relieve los defectos del protocolo que le presenta la Cooperativa. Se trata, por tanto, de recuperar la iniciativa del Parlamento en un proceso que se encuentra manifiestamente bloqueado.

En definitiva nos encontramos ante un problema de interpretación de una norma preexistente. En principio, la interpretación le correspondería al Gobierno, que es el ejecutor nato de la Ley Presupuestaria, y como en toda interpretación subjetiva y a posteriori intentaría arrojarse en lo que quiso decir el legislador.

Nosotros proponemos una interpretación auténtica y objetiva. Auténtica en el sentido de que somos nosotros mismos el sujeto que elaboró la Ley, quienes estamos legitimados para a posteriori indicar qué es lo que quisimos decir; y objetiva en la medida en que solicitamos que se interprete la norma aprobada por el Parlamento en un sentido conforme al momento en que debe aplicarse. Ya sabemos por otra parte que la interpretación objetiva es la interpretación preponderante ante la doctrina.

Quizá deba recordar lo dicho por el Código Civil, cuando indica que las normas se interpretarán conforme al sentido de sus palabras, al contexto, a los antecedentes históricos, a la realidad social del tiempo, pero dice el Código Civil que ha de atenderse fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas. Estamos, por tanto, con una prevalencia de la interpretación objetiva. Nosotros consideramos que desde el punto de vista de criterios objetivos de interpretación de la norma, hay tres fundamentales que juegan en favor del sentido de esta proposición, tanto el lógico de evitar el absurdo como el teleológico de alcanzar el fin perseguido por la ley y la referencia a la realidad social.

Y entrando ya en consideraciones de fondo, creo que es preciso partir, al considerar este tema, de una referencia a la empresa, puesto que como sabemos la empresa es una entidad dinámica cuyas variables de actuación cambian rápidamente en transcurso muy breves de tiempo. En consecuencia, a nuestro entender, el condicionado impuesto en la subvención puede ser interpretado de manera rígida y estricta en un plazo muy breve de tiempo, puesto que en la

vida de la empresa esta circunstancia es como el flash de una fotografía, en tanto que el transcurso del tiempo opera como una película en la cual el movimiento y las situaciones cambian y modifican la perspectiva. En ese sentido las cuatro objeciones planteadas al protocolo, la sede, la ausencia de Beyena, la modificación del plan de viabilidad y la constitución o no de la sociedad, deben ser examinadas desde la perspectiva de una empresa que entra en un proceso de fusión delicado y con circunstancias cambiantes. Así, por ejemplo, la cuestión de la sede; en el primer protocolo se hacía una especificación entre domicilio social y administrativo, en tanto que en el segundo protocolo hay un deseo de cumplimiento de la voluntad del Parlamento; parecen bastante oportunas las observaciones de Copeleche en el sentido de que en el acuerdo había una flexibilidad, flexibilidad que fue acentuada con las interpretaciones verbales, bastante respetuosas, de la interpretación concreta que dieran las partes intervinientes. Sobre el presupuesto del respeto básico a la Ley, que prevalezcan los planteamientos organizativos de la empresa, a lo largo del proceso de fusión. Más evidente, si cabe, es la cuestión de Beyena, es decir, la reserva al presupuesto de que eran tres las centrales lecheras citadas en el acuerdo, en tanto que en el protocolo de fusión del 14 de julio no figura Beyena. Aquí no estamos ante un motivo sino ante una excusa por parte de la Administración. La fusión es un proceso que no se detiene, porque ya decíamos que en el mundo competitivo de la empresa no dar los pasos debidos en el tiempo debido puede suponer perjuicios irreparables. Compartimos plenamente la opinión de la UAGN, en el sentido de que la ausencia de Beyena responde a un planteamiento económico de la empresa y a circunstancias que son perfectamente conocidas por parte del ejecutivo foral, porque el hecho de que los ganaderos de Beyena pasen a Gurelesa haciéndose socios de la misma, el hecho de la compra directa de Gurelesa de los activos no hipotecados de Beyena y de la compra en subasta de los hipotecados, puede suponer una condición fundamental para el éxito del proceso global de fusión. No es que no esté Beyena, Beyena está presente en el proceso a través de Gurelesa. En consecuencia creemos que con una lectura serena y no malintencionada del texto, donde dice Gurelesa, por conocimiento público de los hechos, hay que sobreentender Gurelesa y Beyena. Y qué decir del problema del momento constitucional, es decir, del inicio del término a quo que daría lugar al derecho a percibir la aportación a fondo perdido. Es evidente que a efectos de gestión la Sociedad está constituida, y en este momento, lo estamos siguiendo por lecturas de prensa, se están articulando e integrando los órganos de gobierno del nuevo ente. Es cierto que es posible buscar tres pies al gato alegando que no se ha producido todavía la incorporación definitiva de los activos patrimoniales de las empresas que se fusionan, supuesto demorado con objeto de poder acogerse a las correspondientes exenciones fiscales. Aquí lo que

hay que destacar es que se trata de una posposición o demora objetiva que tiende a la misma finalidad a que se dirige la aportación a fondo perdido aprobada por el Parlamento de Navarra, es decir, al fortalecimiento financiero y patrimonial de la nueva Sociedad. De ahí que también tengamos que compartir el criterio de la UAGN cuando dice que para llegar a una fusión contable de los patrimonios hace falta un tiempo determinado para analizar auditorías, solicitud de ayudas fiscales, etcétera. Entendemos, dice la UAGN, que son garantías suficientes para la fusión las condiciones establecidas en el protocolo de crear una dirección única, consejo de administración único, etcétera. Y algo similar podríamos decir de la famosa cuestión del plan de viabilidad. Para empezar tendríamos que constatar que la referencia al plan de viabilidad en la Norma presupuestaria es una referencia genérica, no es una norma jurídica, no son, por tanto, aplicables a la interpretación del plan de viabilidad los criterios de una norma jurídica; esto hay que tenerlo muy en cuenta cuando se formula la reserva al plan de viabilidad por el hecho de desgajar a Yoplait del proceso de fusión y de sustituirlo por la marca Frinat. Creo que Copeleche ha ofrecido explicaciones suficientemente fundamentadas para que se entienda en su debido contexto esta modificación del plan de viabilidad, si no es un problema de Copeleche sino modificación de la estrategia de SODIMA dentro de la Península Ibérica, y si la fórmula sustitutiva de adelantamiento del término de contrato, de licencia con SODIMA, es una solución mejor para los problemas que tiene planteados en este momento Copeleche; esto un gobierno tendría que tenerlo en cuenta, máxime cuando parece que va a haber un compromiso de una cesación escalonada de la fabricación de Yoplait en año o año y medio, o cuando puede haber un aumento de la producción de yogures en INLENA, o cuando se garantizan los puestos de trabajo, administrativos y comerciales, en la nueva sociedad que se crearía.

A nosotros nos parece suficiente la explicación formulada públicamente por Copeleche, en el sentido de que el cambio no es debido a la voluntad de Copeleche sino a los requerimientos del titular de la marca, de que no hay detrimento, como se ha dicho, del patrimonio de INLENA y de que el resultado patrimonial va a ser positivo para INLENA, puesto que se va a producir una plusvalía o incremento de patrimonio en la aportación a la sociedad que se constituya a estos efectos; y por supuesto hay una disminución de los costos sociales.

Así las cosas, para nosotros el problema fundamental que se debate y que debe ser tenido en cuenta por un Parlamento es el del afianzamiento y la consolidación de la nueva central integrada y del sector social afectado. El «timing» es siempre una cosa que debe ser tenida en cuenta, hacer las cosas a su tiempo debido y al margen de la coyuntura; las palomas pasan una vez y hay que estar preparados para disparar.

Aunque no sabemos si es exacta desde el punto de vista económico la afirmación que durante el debate realizaba el Parlamentario Gurrea Indurain, queremos pensar que efectivamente era cierta, como suelen ser sus afirmaciones. Queremos recogerlas aquí, porque nos parece que son importantes desde este punto de vista. Decía el Parlamentario Gurrea en aquel momento: «Lo que tratamos de evitar es que por no actuar, que es lo que está ocurriendo en este momento, al ritmo de cincuenta o sesenta millones de pérdidas al mes, acabemos teniendo una empresa en quiebra que no tenga ya ninguna solución». Y es evidente que se están produciendo importantes efectos con la demora, incidencia en el sector lácteo, desmoralización de los ganaderos, beneficio de la competencia, o, como afirmaba recientemente la UAGN, se está llevando a un sector a un callejón sin salida y a una industria de cuatrocientos trabajadores a una situación preocupante, en un ejercicio manifiesto de irresponsabilidad política. Hay que destacar en este sentido un vivo contraste entre el comportamiento de la Administración y en general de los poderes públicos respecto del sector lácteo, y el que se ha tenido con otras realidades económicas de Navarra. El problema de la autopista está pendiente, o el de Orbaiceta-Safel, o el de Curtinova, o los novecientos millones reservados para el Camino de Santiago. Nosotros, por supuesto, tenemos la intención de solicitar una información exhaustiva sobre las ayudas subvencionales y crediticias realizadas en los últimos ocho años a empresas en crisis. Creemos que vamos a sacar consecuencias bastante clarificadoras respecto de lo que estamos hablando, y si de recapitalizar al sector privado se trata con recursos públicos por razones de interés público precisamente, vamos a entrar en los días próximos en el problema de la Ley de Financiación Agraria para apreciar que se van a subvencionar con el cincuenta por ciento obras de estructura primaria y se va a conceder el resto con préstamos a reintegrar en veinticinco años con cinco años de carencia, etcétera.

¿Cómo se ve este proceso desde la sociedad? Pues bien, yo creo que hay un sector creciente de ciudadanos que piensan que desde el ejecutivo foral se están metiendo palos en la rueda a ver si los ciclistas caen de una vez y se suspende la carrera. Es decir, que se está ayudando de alguna manera al cumplimiento de los vaticinios de mal agüero formulados por el Presidente, y malo sería que por acreditar las virtudes de estadista y de autor de profecía política del Presidente, pongamos en peligro a todo un sector.

Nosotros pensamos, y con esto concluyo, que el problema que nos traemos entre manos es un problema muy complejo. Se trata de si este Parlamento acepta o no el principio de subvención a un sector en crisis, sector que ha sido mantenido en Europa por procedimientos subvencionales, con cuantiosas subvenciones públicas, y que todavía se mantiene en virtud de precios políticos. Nosotros pensamos que la ayuda que hay que prestar a este

sector es urgente y que no admite demora puesto que se producen daños objetivos y ciertos. La empresa cooperativa ha hecho un esfuerzo de adaptación dentro de un condicionado difícil, puesto que su cumplimiento depende de un contexto de mercado cambiante y de otros socios, no son los únicos que entran en el proceso. La empresa ha realizado acuerdos que ha estimado posibles y dentro de una lógica de empresa. Si todo esto es así, ante el bloqueo en la concesión de la subvención, la pregunta es la siguiente: ¿Considera el Parlamento de Navarra que es válido el grado de cumplimiento del condicionado? ¿Considera que se ha cumplido desde una perspectiva obviamente flexible el acuerdo? ¿Existe realmente una voluntad política de ayuda al sector y de entender que se debe proceder a una validación del protocolo? Para nosotros la aprobación de esta proposición constituye la respuesta positiva a estas preguntas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monreal. Se abre seguidamente un turno a favor. El señor Asiáin tiene la palabra para contestar.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA-CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Sr. Asiáin Ayala): Señor Presidente, señorías, en el trámite en el que nos encontramos, que si no me equivoco, si no interpreto mal el Reglamento, tiene por objeto deliberar sobre la toma en consideración de la proposición de Ley que acaba de defender el señor Monreal, no tiene mucho sentido reabrir un debate que ya se celebró hace meses, y que este Parlamento zanjó mediante la aprobación de la Disposición Adicional vigésimo novena de la vigente Ley de Presupuestos.

El Gobierno y todos los grupos parlamentarios defendieron entonces diferentes propuestas, encaminadas todas ellas a dar solución a la grave situación que atravesaba la empresa INLENA. Creo que quedó claro en ese debate que tanto al Gobierno como a los grupos parlamentarios les animaba el propósito común, el propósito compartido de resolver la problemática situación de INLENA aun cuando no hubiera coincidencia a la hora de determinar cuál era la solución más adecuada para esa problemática. Creo, por tanto, que no se puede acusar al Gobierno ni al partido que sustenta al Gobierno de falta de voluntad de resolver los problemas de INLENA, porque esa voluntad ha quedado demostrada con hechos y no sólo con palabras a lo largo de los últimos años.

En el debate del mes de mayo el Gobierno y su Grupo parlamentario presentaron una solución que no fue compartida por la mayoría de la Cámara, que optó por una solución distinta, que se recogió en la vigente Ley de Presupuestos y que consiste en subvencionar la fusión de INLENA con Gurelesa y Beyena con seiscientos millones de pesetas, cuya percepción queda condicionada en la Ley al cumplimiento de unas determinadas condiciones, oportunas o inoportunas, procedentes o improcedentes

pero, una vez que están en la Ley, condiciones de obligado cumplimiento para el Gobierno y para las partes interesadas.

A partir de este momento, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos, creo que ya no es práctico discutir si la decisión mayoritariamente aprobada es o no la más idónea para resolver los problemas de INLENA. Una vez incorporada a la Ley de Presupuestos esa decisión, todo este asunto, toda esta cuestión queda planteada ya en términos de estricta legalidad y por tanto el Gobierno debe conceder la subvención si se cumplen las condiciones legalmente establecidas, y debe por el contrario denegarla si estas condiciones no se cumplen. El Gobierno, como saben sus señorías, ya lo ha recordado también el señor Monreal, llegó tras los pertinentes informes a la conclusión de que la fusión proyectada no cumplía las condiciones legalmente establecidas y se vio, por tanto, obligado a denegar la subvención. La proposición de Ley que acaba de defender en nombre de Eusko Alkartasuna el señor Monreal, viene a decir, sin embargo, que el protocolo de fusión otorgado el día 14 de julio pasado por las centrales lecheras INLENA y el autodenominado grupo Gurelesa cumple lo dispuesto en la Ley y pide por lo tanto en su proposición que el Gobierno conceda la subvención. Pero si se analiza el protocolo, y voy a tratar de hacerlo con la obligada brevedad, se llega fácilmente, sin necesidad de hermanéuticas muy sofisticadas, a la conclusión de que en determinados aspectos no se ajusta en absoluto, y trataré ahora de demostrarlo, a lo que dispone la vigente Ley de Presupuestos. Por ejemplo, la subvención que se concede en la Ley de Presupuestos tiene por objeto, y voy a citar textualmente: «Atender a las necesidades establecidas en el plan de viabilidad elaborado para el proyecto de fusión». Pues bien, la fusión proyectada en el protocolo de 14 de julio modifica las previsiones del plan de viabilidad en todo lo que respecta a la comercialización de productos lácteos frescos, y la mejor prueba de todo ello es que, a pesar de que en el plan de viabilidad se preveía la comercialización de los productos Yoplait con tal énfasis que parecía descartar la viabilidad de la fusión si esta comercialización no se producía, en la fusión proyectada en el protocolo se prevé, sin embargo, la comercialización de los productos Frinat. El incumplimiento de la Ley en este punto es manifiesto, pero no es el único. Tampoco se cumple la Ley en lo que respecta a los sujetos de la fusión. Creo que ha sido ya expuesto el problema por el señor Monreal y yo no voy a insistir mucho en ello; en la Ley se regula una subvención para la fusión de tres centrales lecheras y en el protocolo, mediante el que se pretende que se pague la subvención, de las tres no aparecen más que dos.

Pero hay más incumplimientos. Según establece la Ley, la subvención se tiene que abonar siempre que se cumplan las condiciones que en la misma se establecen. La primera de estas condiciones es que la sede social de la nueva empresa se establezca en

Pamplona. En el protocolo de fusión no se hace la más mínima alusión, la más mínima referencia a esta cuestión que fue sin embargo, basta leer el Diario de Sesiones —y muy oportunamente acaba de aparecer el correspondiente ejemplar hace muy pocos días— una de las más discutidas durante el debate. Lo único que consta en el protocolo es un compromiso genérico, una declaración de voluntad de las partes otorgantes, de dar cumplimiento a las condiciones legalmente establecidas. Pero en lo que respecta a la sede social, este compromiso, esta manifestación de voluntad, esta declaración de buenas intenciones no resulta suficiente para el abono de la subvención, porque la Ley establece con una claridad que hace ociosa cualquier interpretación, que el abono debe efectuarse en el acto de constitución de la nueva sociedad, siempre que la sede social de ésta se establezca en Pamplona. Tampoco en este punto al protocolo se ajusta a la Ley.

Otra de las condiciones que establece la Ley es que los ganaderos integrados en la empresa asuman el compromiso de entregar a la misma su producción de leche de vaca a unos precios tales que permitan conseguir este triple objetivo: Tener el primer año un «cash flow» positivo o, más exactamente, un «cash flow» que no sea negativo, que como mínimo sea cero; cumplir el segundo año con las amortizaciones legalmente establecidas; y generar a partir del tercer año recursos suficientes para capitalizar la empresa con una aportación equivalente a la subvención recibida con cargo a los Presupuestos de Navarra. En el protocolo de fusión no hay la más mínima alusión, la más mínima constancia de que los ganaderos, que no son partes otorgantes del protocolo, hayan asumido estos compromisos. Estamos, por tanto, ante un nuevo incumplimiento de la Ley.

La tercera condición es que las empresas que se fusionen se comprometan a permitir la incorporación como socios de otras empresas y entidades que lo soliciten. Bien, a estos efectos puede considerarse suficiente esa declaración de voluntad, ese compromiso genérico que se asume en el protocolo de dar cumplimiento a las condiciones legalmente establecidas. Si las partes otorgantes del protocolo se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas, se supone que entre ellas se comprometen a dar entrada, tal y como establece la Ley, a nuevos socios. No cabe por tanto, en este punto, hablar de incumplimiento.

Y la cuarta y última condición, de la que también se trató expresamente en el debate, es que la representación de los trabajadores integrados en la empresa asuma el compromiso de que los incrementos salariales no rebasarán en los tres próximos años el IPC. En el protocolo no hay ninguna constancia de que la representación de los trabajadores haya asumido este compromiso y por tanto se produce en este punto un nuevo incumplimiento legal. Y claro, tampoco aquí sirve el compromiso

genérico, porque creo que ninguna de las partes otorgantes del protocolo está autorizada para asumir compromisos salariales en nombre de los trabajadores cuando la Ley exige que estos compromisos, como es lógico, los asuma la representación de los trabajadores.

Y el último de los incumplimientos se refiere al momento en que debe abonarse la subvención. INLENA solicitaba que ésta se abonara en el plazo más breve posible, sin tener en cuenta que en la Ley de Presupuestos se dice, con una claridad que una vez más hace innecesaria cualquier interpretación, que la subvención se abonará en el acto de constitución de la nueva sociedad. Acto que según lo previsto en el propio protocolo podría celebrarse incluso después del 1 de enero de 1990, más exactamente, fecha en la que finaliza el plazo en el que las respectivas juntas generales deben acordar la fusión.

Creo, en fin, que con cuanto acabo de exponer los incumplimientos de la Ley están suficientemente demostrados.

El señor Monreal ha tratado de explicar las razones que han dado lugar a que esos incumplimientos se hayan producido, y son razones atendibles, explicables. Son razones que explican por qué unas obligaciones, unas condiciones legalmente establecidas no se han podido cumplir. Pero lo que no ha podido negar el señor Monreal, ni creo que pueda negar nadie, es que las condiciones, los requisitos, las obligaciones que impuso este Parlamento no se han cumplido. Así lo reconoció, por cierto, en un gesto que le honra, la propia INLENA, que el pasado día 4 de agosto, es decir, un día antes de que el Gobierno resolviera sobre esta cuestión, presentó un escrito en el que manifestaba, y voy a citar textualmente, porque creo que a confesión de parte sobran ya las demás pruebas, que «siendo voluntad de las partes —otorgantes del protocolo— respetar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley, solicitamos que se nos comuniquen los puntos que en el protocolo de fusión deben ser eliminados o modificados». Es decir, hasta los propios interesados eran conscientes de que el protocolo no se ajustaba a la Ley, y por ello solicitaron que se les dijera qué aspectos, qué elementos del protocolo debían modificar para de esta manera ajustarse a la Ley. Y ahora, sin embargo, el Grupo de Eusko Alkartasuna, por boca del señor Monreal, pretende, valga la expresión, ser más papista que el Papa, y viene a decirnos en su proposición de Ley algo que ni los interesados se han atrevido a sostener, que el protocolo de fusión se ajusta a la Ley. Lo que han tratado de decir al Gobierno y a la opinión pública los interesados es que es mejor que no se cumplan las condiciones, que no es posible cumplir ya determinadas condiciones por causas ajenas a su voluntad. Han tratado en suma de explicar por qué no pueden cumplir, pero lo que no han podido decir, ni querido, porque ni se han atrevido a hacerlo, es que cumplen las condiciones establecidas en la Ley.

En definitiva, señor Presidente, señorías, yo creo que la cuestión es más sencilla de lo que parece. Si lo que desea el Grupo de Eusko Alkartasuna y este Parlamento es subvencionar con seiscientos millones de pesetas la fusión proyectada en el protocolo que se otorgó en San Sebastián el día 14 de julio, lo que tendría que haber hecho el Grupo proponente es presentar una proposición de Ley que tuviera simplemente dos pronunciamientos. Primero, el Gobierno subvencionará con seiscientos millones la fusión de INLENA y del denominado grupo Gurelesa, según el protocolo otorgado en San Sebastián en la fecha del 14 de julio pasado. Y segundo, queda derogada la Disposición Adicional 29 de la vigente Ley de Presupuestos. Esta propuesta sería, como todo, discutible, y la discutiríamos en cuanto a su contenido, en cuanto a su fondo pero creo que sería admisible en su fundamentación. Nos podrían repetir o reiterar las razones que han impedido cumplir las condiciones inicialmente establecidas en la Ley. Y a la vista de esas razones deberían tratar de convencernos de que era mejor mantener la subvención y eliminar el condicionado. Quiero anunciar que en el caso del Gobierno tales razones no iban a convencer, pero creo que estaríamos conduciendo el debate por unos caminos lógicos. Pero lo que se ha presentado aquí es inadmisibile en su fundamentación y en su contenido. Porque decir, como dice el artículo primero, o único, que el protocolo cumple lo establecido en la Ley, es algo que ni se sostiene jurídicamente, y así lo han reconocido hasta los propios interesados.

Tal y como ha sido presentada la proposición de Ley es un verdadero despropósito, uno más de los que por desgracia se vienen produciendo en este asunto y sobre los que no vale la pena entrar en este trámite de toma en consideración. Tiempo habrá en el futuro para referirse a ellos, por ejemplo a la pintoresca composición de los consejos de administración que se ha establecido, etcétera. Creo que no es el momento de entrar ahora en ello.

Creo que sí, sin embargo, es momento de concluir señalando que a juicio del Gobierno las razones que acabo de exponer justifican el que esta proposición no se tome en consideración. No obstante, si el Parlamento no comparte este criterio del Gobierno y decide tomar en consideración la proposición de Ley, el Gobierno confía al menos en que impere el sentido común y que a lo largo de su tramitación parlamentaria se modifique sustancialmente, de forma que no se mezcle la discutible pero admisible voluntad de subvencionar la fusión proyectada en el protocolo del 14 de julio con la inadmisibile tesis de que este protocolo cumple lo que este Parlamento estableció en la Ley de Presupuestos. Y si lo que se pretende sosteniendo lo contrario es desautorizar la interpretación que con toda clase de razones jurídicas ha venido sosteniendo reiteradamente el Gobierno, dígame claramente, pero no se utilice entonces el trámite de una proposición de ley y utilícense otros trámites parla-

mentarios que permitan plantear la cuestión en sus justos términos. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Se abre el turno a favor. (PAUSA.) Señor García Tellechea, tiene la palabra.

SR. GARCIA TELLECHEA: Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar tengo que manifestar, en contra de que vamos a votar que sí a la toma en consideración de esta Ley, que suscribo gran parte de lo que ha dicho el señor Asiáin. Creo que el procedimiento que se ha empleado para presentar esta proposición de Ley no es adecuado porque se dice, poco más o menos, que de un plumazo se interprete que un protocolo que se nos presenta es conforme a la Disposición Adicional correspondiente de la Ley de Presupuestos; creo que efectivamente no es el camino más ortodoxo bajo el punto de vista jurídico e incluso sustantivo, vamos a decir, en el aspecto de su sustancialidad, de su carácter de sentido común.

Tengo que decir también que si el CDS se guiase para aprobar o no esta proposición de Ley por la serie de circunstancias que han transcurrido, tendría que pasar una impresión muy negativa, porque se nos está hablando de un protocolo del 14 de julio que, señores de Eusko Alkartasuna, nos llegó a nosotros el lunes por la tarde después de incansables ruegos a INLENA para que nos lo enviaran. Hoy es el día en que tampoco tenemos ningún estudio de viabilidad.

Pero en fin, pasando por esos pequeños detalles, entre comillas, y salvando el hecho de que al Grupo Eusko Alkartasuna se le envió una atenta carta, al parecer, el día 17 ó 18 de julio, y también a UPN, por ser el autor de la Disposición Adicional de referencia, y también al Partido Socialista, por considerar que era el Partido en el Gobierno, naturalmente el que tenía que decidirlo, haciendo caso omiso de todo esto, pasando por toda esta serie de cuestiones y yendo simplemente a la protección que en principio parece que merece un grupo cooperativista, vamos a hacer un máximo esfuerzo para tomar en consideración la Ley, lo que naturalmente no quiere decir, por supuesto, que no la conozca ni su padre legislativo, el que la ha hecho, porque entendemos que efectivamente esto no es tragable bajo ningún concepto.

Con ese estudio de viabilidad que se nos anuncia, ¿cómo se puede pedir a todo un Parlamento un salto en el vacío, sin saber a dónde nos conduce esta posible o teórica fusión, que efectivamente no se realiza en ese protocolo? Hay, por lo visto, un estudio de viabilidad, según nos dice el protocolo que se nos proporcionó antes de ayer, hecho por control presupuestario; lo hemos pedido y se nos ha contestado que es voluminoso y que es mejor que nos fiemos de ellos.

Parece que en realidad, como creo que se adivina fácilmente porque soy hombre de expresio-

nes muy claras, el cuerpo me está diciendo que diga que no; pero me pueden los intereses, superiores a mi juicio o al juicio del CDS, de considerar que hay una serie de personas afectadas, unos cooperativistas, y que hay que a veces que reñir batallas en contra de las convicciones íntimas de uno por intereses que se consideran socialmente superiores. Y ésta es la razón principal que exponemos por la que vamos a votar que sí, no dejando de hacer constar que es curioso, y con esto ya termino, que digamos que se aprueba el protocolo de fusión de 14 de julio y no lo hayan incorporado ni Eusko Alkartasuna ni la cooperativa correspondiente, es decir, que vamos a discutir una ley basada en un documento que no ha aparecido aún, que nadie sabe donde está. Esto es claramente grave, y yo creo que es producto —porque Eusko Alkartasuna nos tiene acostumbrados, las cosas como son, a intervenciones mucho más serias que todo esto— de su buena voluntad, como la tenemos nosotros, de querer aprobar todo esto. Pero en este caso me temo que esa buena voluntad no ha sido correspondida por el acierto.

Y por último, quiero recordar un poco la historia reciente. Si nos vemos metidos, señores de Eusko Alkartasuna, en este lío en estos momentos es porque, y recuerdo aquella noche memorable de mayo en que se aprobaron los Presupuestos, se introdujo esta Disposición Adicional en la que el Gobierno mantuvo su posición negativa, negativa por lo menos externamente, aunque en el interior estuviera rogando que saliera, de lo que tenemos cumplidas pruebas y nos dijera que votásemos que sí aunque fuésemos pocos o los justos para que saliera. Pero dejando esas cuestiones, que forman parte de la vida parlamentaria, lo cierto es que UPN, que al parecer ahora va a decir que no o por lo menos se va a abstener, y no tengo nada contra UPN, pero es que intervienen siempre de tal manera que resulta nefasto, en este caso concreto porque ustedes han hecho la Disposición Adicional, nos ha metido a todos en la jaula después de rechazar la efectivamente mucho más clara y sencilla fórmula que era la de Eusko Alkartasuna, que decía: dense seiscientos millones. Entonces se podía decir sí o no, pero ustedes fueron los que dotaron esa Disposición Adicional, recomendaron una serie de disposiciones; y, aquella mañana, cuando yo me opuse personalmente, y hay que hacer historia así de clara, cuando pregunté cómo se iba a poner la sede social en Pamplona, me dijo un ilustre representante de Copeleche: «no tirarás contra los de casa». Ante eso, evidentemente, tuve que callarme, todo antes que ser antipatriota en Navarra, esto es evidente. Con todo esto estoy queriendo decir que vamos a votar que sí, pero desde luego nuestro «cuerpecito serrano» nos diría que no y bien que no. Y échenle la culpa ustedes al que la tiene. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Tellechea. Señor Arozarena, tiene la palabra.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, voy a votar favorablemente la toma en consideración de la proposición de Ley Foral propuesta por Eusko Alkartasuna. Quiero hacer, aunque sea muy esquemáticamente, un breve repaso histórico, recordando o haciéndoles recordar que siempre hemos estado a favor de la fusión de las centrales lecheras, por considerar esta fusión el medio más adecuado para resolver una serie de problemas del sector lácteo, el mejor medio frente a otras opciones. Hace un año justamente planteábamos una serie de preguntas al Gobierno, la contestación del Consejero de Industria fue, tras un breve análisis de la gravedad de la situación del sector, muy clara y en ella manifestaban el Consejero y el Gobierno su intención de no intervenir y su intención de no propiciar la fusión de las cooperativas. Había sin embargo, yo recuerdo, la posibilidad de ayudar a impulsar dicha fusión, aunque se fijaban una serie de criterios o de condiciones, plan de viabilidad, corresponsabilidad y gestión eficaz. Esta puerta abierta por el Gobierno, que era a mi juicio el resultado de una cierta disparidad que se traslucía en aquellos instantes, existente entre distintos departamentos del Gobierno, se cerró pronto, como lo comprobábamos ya a la hora de la discusión de los Presupuestos, cuando se debatió en primer lugar una enmienda de Eusko Alkartasuna. En esta ocasión yo creo que ya argumenté suficientemente nuestra posición y reclamé sobre todo la urgencia de una decisión, apoyando, como digo, la enmienda de Eusko Alkartasuna. En aquel momento, también se ha recordado, Unión del Pueblo Navarro con grandes problemas de conciencia, que ya se pusieron de manifiesto en Comisión sobre todo, presentó una enmienda que como mal menor apoyamos, advirtiendo que podría acarrear problemas en su aplicación práctica, porque el Parlamento se entrometía en cuestiones, o creíamos que se entrometía en cuestiones que a nuestro juicio debían ser tratadas y resueltas entre las empresas, entre las cooperativas. Todo ello ha supuesto lo que parece evidente, y ante esa evidencia yo creo que deberíamos tomar una postura todos. Todo ello ha supuesto, además de grandes retrasos en un proyecto que había concitado la adhesión mayoritaria del Parlamento, graves perjuicios que están dificultando, que dificultan todavía más el futuro de un sector que ya de por sí y desde hace tiempo es débil y que está en crisis.

En esta situación, el Gobierno, ya nos lo han dicho clarísimamente, al tener que aplicar o ejecutar una política que no le agradaba, prefería otra, que era la venta de Copeleche a una multinacional; no se atrevió y sigue sin atravesarse a entregar los seiscientos millones porque aducía y aduce que los protocolos no respetaban o no respetan las condiciones fijadas por la enmienda de Unión del Pueblo Navarro.

Yo creo que estamos, y eso es muy claro, sobre todo los ganaderos y los trabajadores de la industria

afectados, en plena confusión; lo único claro que tenemos es, cada día que pasa, que se va degradando la situación, y esta degradación o esta confusión, a mi entender, tiene dos responsables, uno es Unión del Pueblo Navarro, que se empeñó en aquel momento en mantener un condicionado que a todas luces parecía injustificable, y que como mal menor tuvimos que apoyar algunos, y otro el Gobierno, que ante un agravamiento progresivo de una realidad no ha respondido y sigue sin responder responsablemente a una urgencia que es la de resolver un sector que inevitablemente, día a día, va avanzando en su crisis. Por eso, porque la proposición de Ley Foral presentada por Eusko Alkartasuna trata y logra desbloquear una situación que se está, como digo, pudriendo, la voy a apoyar, voy a apoyar su toma en consideración para que el ejecutivo, puesto que al parecer lo necesita, conozca con claridad la voluntad de este Parlamento, que es la de aportar unos medios que son necesarios para que un sector económico y social de gran importancia en Navarra pueda entrar en vías de solución. Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arozarena. Se abre, seguidamente, un turno en contra. Señor Gurrea, tiene la palabra.

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, señorías, no hay como tener pocos votos en la Cámara para ser atrevido y para plantear los argumentos más osados y más peregrinos. Por ello, no esperen sus señorías que un grupo que está bien dotado en número de escaños conteste a alusiones con el mismo tono que las que ha escuchado, sino que vaya a la cuestión que nos ocupa. Y la cuestión para nosotros es doble.

En primer lugar, se ha referido aquí algún interviniente a la bondad o a la maldad de la Disposición Adicional veintinueve y a tal respecto recordaré cómo antes de que se presentara la susodicha Disposición Adicional veintinueve a consideración de sus señorías tuve el honor de tratar acerca de ella con el Presidente de Copeleche, con el Director de la Caja Rural y con la representación de los trabajadores de Copeleche. Y también en una conversación con algunos representantes de organizaciones agrarias, que yo no sé si estaban de servicio, pero que en cualquier caso me dieron su opinión al respecto, y todas ellas eran coincidentes en cuanto a que las condiciones que iban a figurar en lo que luego fue Disposición Adicional veintinueve y que en ese momento sólo era una enmienda de Unión del Pueblo Navarro, eran perfectamente cumplibles por las empresas en proceso de fusión. También diré que recibí noticias, no directas, de que estas condiciones no eran aceptables por la representación de Gurelesa, pero esa ya no era la cuestión puesto que lo que teníamos que contemplar en primer lugar era la conveniencia y el acuerdo de dos de los socios, ya que el tercero era el largo brazo del

Gobierno, en este caso a través de SODENA, y era imposible ponerlo de acuerdo en un proyecto de fusión. Teniendo el acuerdo de dos de los tres socios que formaban INLENA, a nosotros nos pareció que, establecida la conformidad en esas condiciones, íbamos a poder tener un proceso de fusión rápido. Y al día siguiente de que sus señorías, con nuestro Grupo, dieran su aprobación a la Disposición Adicional veintinueve se celebró con champán entre los trabajadores y los directivos de Copeleche y de la Caja Rural, porque creyeron, siguieron creyendo, que las condiciones de la Disposición Adicional eran perfectamente cumplibles.

Otra cosa es que entre el 13 de mayo, que creo que es la época en que se aprobó la tal Disposición Adicional veintinueve y estos momentos hayan ocurrido hechos, no previstos por aquellos que dieron su conformidad, que les impidan cumplir estas condiciones; entre otras, al parecer, una de las contrariedades que impide a Copeleche llegar a la conclusión de estas condiciones es que la otra parte, Gurelesa, no está tan de acuerdo en aplicarlas, lo que naturalmente es una razón muy importante. Pero la otra cuestión que quería analizar aquí era la proposición de Ley que plantea Eusko Alkartasuna. No diré que por mi larga experiencia, porque eso se tomaría automáticamente como cuasa de relevo, sino por el tiempo que llevo conociendo la vida parlamentaria, me ha tocado ver cosas difíciles, pero les aseguro que guardaré un grato recuerdo como anécdota del contenido de la proposición de Eusko Alkartasuna, porque lo más improbable que le podía ocurrir a Eusko Alkartasuna era pedir en una proposición de ley que la Cámara establezca que un documento firmado por dos partes, dos representantes, cumple los requisitos de la Adicional veintinueve de la Ley de Presupuestos, cuando es evidente que no los cumple. Y decir en una proposición de ley que se den por cumplidas unas condiciones que aquí todo el mundo sabe que no se cumplen, es una cuestión que merece figurar si no en el libro de los Guinnes —quizá esto no sea un récord— en algún libro que podía sugerir a la Presidencia que fuera abriendo en relación con el Parlamento de Navarra, para entretener esas largas noches de invierno en nuestra tierra con cuentos de lo que alguna vez ocurrió en el Parlamento de Navarra.

Señores, para argumentar nuestra posición en contra de la propuesta de Eusko Alkartasuna, nosotros tenemos que analizarla en el estricto sentido de legalidad de lo que aprobamos en esta Cámara. No en relación con la conveniencia u oportunidad, en este momento, sino en términos de estricta legalidad, de ver cuáles fueron los términos en que se aprobó la Adicional veintinueve y cuáles son los términos en que el protocolo firmado el 14 de julio se presenta, y la verdad es que, y bien que a nuestro pesar, el protocolo del 14 de julio no casa con las condiciones que se pedían en la Disposición Adicional veintinueve y nuestro Grupo está dispuesto a revisar la Disposición Adicional veinti-

nueve, cosa que ya nos ha aclarado el señor Vicepresidente del Gobierno que el Grupo que sostiene al Gobierno, no; nosotros estamos dispuestos a modificar la Adicional veintinueve porque seguimos siendo partidarios de la fusión, pero lo que no somos capaces de decir es que están cumplidos unos requisitos que no se han cumplido.

En estos momentos Copeleche está realizando un plan de viabilidad que recoja cuál es la salida que corresponde a la crisis que en este momento tiene, que es distinta de la que tenía, al parecer, allá por los meses de marzo, febrero o abril, distinta porque han ocurrido una serie de circunstancias, de todas conocidas y que por ello me aborro el repetirlas, que deben ser reflejadas en lo que tiene que ser un plan de reestructuración de la empresa. Porque los seiscientos millones serán para ejecutar el proceso de salvación de una empresa en un documento que se llama plan de viabilidad, y si la Cámara diera seiscientos millones sin que existiera un plan de viabilidad, que es el cómo se piensa salir de la situación, probablemente más de un navarro pensaría que la Cámara había actuado con absoluta irresponsabilidad. Si Copeleche presenta un nuevo plan de viabilidad y del estudio de ese plan se comprueba que son necesarias correcciones en la Disposición Adicional veintinueve nosotros también presentaríamos una proposición de ley para modificar la Adicional veintinueve pero lo que nunca se nos ocurriría hacer es decir que se den por cumplidas las condiciones de la Adicional veintinueve y que se paguen seiscientos millones cuando no se han cumplido los requisitos, porque no se han cumplido.

En primer lugar, la fusión que se pretende hacer en estos momentos es radicalmente distinta de la que se pretendía hacer cuando la Cámara contempló, a propuesta de nuestro Grupo parlamentario, una salida, una solución. Una de las bases del plan de viabilidad está precisamente en el producto que se ha de trabajar, y si el producto que se ha de trabajar no es el producto Yoplait, y el estudio de viabilidad da carácter de fundamental a esa decisión, lógicamente deberíamos saber si va a ser viable o no va a ser viable emplear seiscientos millones de los navarros en sostener una industria y unos puestos de trabajo.

Nosotros queremos dar soluciones a la situación, y desde el primer momento, cuando conocimos el condicionado del protocolo, señalamos, antes de que el Gobierno estableciera que no se cumplieran las condiciones de la Disposición Adicional veintinueve que el Gobierno difícilmente daría su conformidad a abonar seiscientos millones por dos razones: Una, porque no cumplía los requisitos; y en segundo lugar, porque había manifestado su voluntad de ir por un proceso de solución de la crisis absolutamente distinto; pero en primer lugar, y esto tengo que reafirmarlo aquí, porque no se daban los supuestos que la Cámara había señalado. Y podemos estar discutiendo el tiempo que quieran sus señorías sobre las condiciones que figuran en la Adicional veinti-

nueve pero les resumiré como he empezado diciendo; esas condiciones fueron establecidas con la Presidencia de Copeleche, supongo que con el debido acuerdo de aquellos a quienes representaban; con la dirección de la Caja Rural; con los representantes de los trabajadores, que veían de buen grado esas condiciones; y, no olvidemos una cosa, recogieron puntos esenciales del plan de viabilidad. Esas condiciones estaban muchas de ellas en el propio plan de viabilidad, y lo único que trataban de asegurar era que el plan de viabilidad se aplicara por lo menos en esa parte. Naturalmente si otros grupos son más partidarios de dar seiscientos millones sin ninguna condición, hacen bien en presentar una proposición de ley como la que han presentado. Dese por cumplido lo que no se ha cumplido y páguese seiscientos millones, pero entonces no se escandalicen de que el voto de UPN no les apoye. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurrea. Señor López Borderías, tiene la palabra.

SR. LOPEZ BORDERIAS: Señor Presidente, señorías, cuando la oposición se cree Gobierno, por lo menos la mayoritaria, y cuando el Gobierno se olvida de que realmente es Gobierno, ocurren cosas tan absurdas como la que está ocurriendo en estos momentos con el asunto de la empresa INLENA. La oposición, con buena voluntad obliga a hacer al Gobierno algo mal estudiado, fruto de la precipitación; tan es así que ni la propia Adicional veintinueve se puede cumplir en sus términos legales. El Gobierno, que no ha sabido entenderse con la empresa tampoco, se enfurruña, se convierte en mártir, adopta una posición pasiva, a nuestro juicio, sin darse cuenta de que el amor propio en estas cuestiones a lo único que lleva es al perjuicio de la parte que debíamos de proteger, que es la propia empresa. Para complicar más la situación, Eusko Alkartasuna, en la buena voluntad de desbloquear el tema tal como estaba en este momento, aparece con una propuesta de Ley que complica aún más, bajo nuestro punto de vista, las cosas, pero que tiene la ventaja de permitir en este momento un nuevo debate, que espero que haya sido o que sea al final clarificador sobre la cuestión que estamos en este momento.

Ustedes recordarán que en los Presupuestos se oía, a la hora de defender este proyecto, un cántico importante de defensa de la protección del movimiento cooperativo. Si ustedes han visto también el protocolo se habrán dado cuenta de que surgen una serie de dudas de todo esto. Nuestro Grupo llega a una serie de conclusiones de esas dudas, que quisiera manifestarles a ustedes. Piensa que el espíritu cooperativo de que tanto se hablaba en los Presupuestos no se demuestra en ningún momento o por lo menos no lo están demostrando, tal como se están haciendo las cosas, los ganaderos que nada han querido aportar en este proyecto.

Del protocolo también se desprende algo impro-

tante, que es que en estas relaciones de intercambio la masa social obrera no ha sido contemplada ni cuidada tal como debía en este acuerdo. Y después de la asamblea de Gurelesa se llega a la conclusión de que más que una absorción parece ser que nos encontramos ante una fusión. Creemos que bastaría con que las fuerzas que estamos en este Parlamento en este momento mostráramos nuestra inequívoca actitud para que INLENA superviva con el menor coste económico y social para los navarros y para el Presupuesto de los navarros, y bastaría con decirle al Gobierno que buscara la fórmula mejor para resolver este objetivo. Esto es lo que pide nuestro Grupo, señores del Gobierno, tráiganme la mejor fórmula para sacar adelante a INLENA, pónganse de acuerdo con la empresa, pónganse de acuerdo con UPN y consigan ustedes la mejor fórmula, porque posiblemente no consigamos nada si dentro de diez o doce o trece días UPN nos presenta otro proyecto de ley modificando la Adicional veintinueve y resulta que este proyecto de ley no está consensuado suficientemente como para que el Gobierno esté dispuesto a apoyar y la empresa esté dispuesta a aceptar. Yo creo que por ahí deben ir los tiros. La oposición no puede presentar unos planteamientos en ciertas ocasiones que requieren un movimiento técnico importante que solamente puede hacer el Gobierno. Por eso yo creo que es necesario, por el bien de todos, que exista ese acuerdo, que el Gobierno deje su actitud pasiva, pase a una postura activa y sea quien realmente traiga a esta Cámara las mejores soluciones, pactadas con la oposición y con la empresa, por supuesto, para llevar adelante este tema. Porque nosotros no podemos decidir, y no podemos decidir porque nos faltan muchas cosas, nos falta un plan de viabilidad, como ha dicho el señor García Tellechea, nos falta saber cuál es la repercusión que va a tener dentro de la masa obrera ese plan de viabilidad. En cuanto al tema de la sede, recuerdo a sus señorías, y consta en el libro de sesiones, que nosotros, conscientes de que el grupo que más iba a sufrir era el grupo administrativo, 38 ó 39 personas, dijimos en esta Cámara que aprobábamos la Adicional veintinueve; además de la sede social debía estar la sede administrativa, lo dijimos muy claro, porque la masa social que más iba a sufrir era la administrativa. Tampoco se contempla todo eso en el protocolo y todo eso hay que trabajarlo y hay que estudiarlo a la hora de presentar una nueva propuesta. En definitiva, no existe ese plan de viabilidad; creemos que la propuesta debe venir del Gobierno de Navarra; creemos que se ha actuado precipitadamente; mantuvimos en Comisión también que existía una ley de empresas en crisis por la cual tenía que haber venido este proyecto, con lo cual hubiera venido estudiado y perfectamente visto para la opinión de todas sus señorías. Por lo tanto creemos que en este momento la propuesta de Ley que hace Eusko Alkartasuna no aporta nada y nosotros no la vamos a apoyar. Nada más, señorías. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ló-

pez Borderías. Tiene la palabra, seguidamente, el señor Urquía.

SR. URQUIA BRAÑA: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, efectivamente en este Parlamento se aprobó en mayo pasado una subvención a fondo perdido para hacer posible la fusión de dichas centrales lecheras. Parecía que con este acto parlamentario todo iría luego ya sobre ruedas y sería ya una labor entre las centrales para llevar a buen término la fusión, de acuerdo con los presupuestos que se habían acordado en este Parlamento. Sin embargo, según el informe que se nos remitió en agosto pasado, el nuevo protocolo de fusión del 21 de julio presentaba unas variaciones sustanciales, he apuntado aquí algunas, como la comercialización de los productos Frimat en lugar de los Yoplait, que es lo que se había dicho antes; no se hacía referencia a la Central Lechera de Beyena, aunque se supone que quedaba incluida en el grupo de Gurelesa, pero sin explicitarlo de una forma expresa; también había variaciones en cuanto a la sede de la razón social, y sobre todo en lo que a los puestos de trabajo de los administrativos se refiere. Creemos que efectivamente no se cumplían los presupuestos planteados en un principio y por tanto el Gobierno estaba lógicamente en la obligación de no dar esa subvención a fondo perdido. Por otra parte hay que tener en cuenta que la finalidad de este acto parlamentario era salvar la empresa Copeleche. Por tanto, nosotros queremos dar una solución, que creo que ya se ha apuntado aquí pero es nuestra idea; hay que ser positivos y lo que se debería hacer es pedir una moratoria, tanto al Gobierno como a la central en cuestión, y que se lleven a cabo las modificaciones que sean precisas, de tal forma que por una parte se asegure que la viabilidad de esta empresa, de esta central lechera, o la fusión con las otras —si alguna de ellas no quiere fusionarse ya es otro problema— esté asegurada, y que el Gobierno se ponga en contacto directo con ella y busquen la solución y la mejor fórmula para la viabilidad de esta empresa, que es la finalidad última que trajo este asunto a esta Cámara. Por tanto, pensamos que se debe pedir una moratoria y que se haga una búsqueda directa entre el Gobierno y la central para encontrar la salvación de dicha empresa. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urquía. Existe un turno de réplica, si el señor Monreal quiere utilizarlo. Tiene la palabra.

SR. MONREAL ZIA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios. En primer lugar quiero expresar nuestro agradecimiento al CDS y a Euskadiko Ezkerra. Y en lo que respecta a las intervenciones diríamos opositoras, empezaré constatando el hecho de que advertimos más nervios que argumentos. En primer lugar quisiera manifestarle al señor Vicepresidente, respecto de la oportunidad o inoportunidad, que no me parece precisamente la persona más cualificada para hablar de oportuni-

dad, despropósitos, etcétera, puesto que nos hemos limitado a seguir el camino que nos indicó tanto en el mes de junio como en el mes de julio el mismo señor Vicepresidente; nosotros entendemos que en este tema la forma es lo de menos, nos importa el fondo del asunto. Por otra parte, es obvio que esta proposición de ley estaba abierta a todo tipo de enmiendas, etcétera, y en definitiva a configurarla según los deseos que hubiera podido tener el partido en el gobierno o el partido mayoritario de la oposición.

Nosotros pensamos, en contra de lo que dice el señor Vicepresidente, que este tema no está en absoluto zanjado. El tema estará zanjado en el momento en que se haga efectiva la subvención; hasta entonces tiene que ser objeto de debate. Pero si queremos constatar que nosotros no decimos que el condicionamiento esté cumplido sino que, siguiendo el tenor del acuerdo tomado por el Parlamento, se considera cumplido por entender que debe primar el hecho de la subvención sobre lo que es el condicional.

No nos sorprende en general la posición del Gobierno puesto que desde el primer momento se manifestaron en contra de la fusión y continúan haciéndolo todavía. En el mes de junio el señor Balduz afirmaba que no había otra solución que la de la Friesland. Habría mucho que decir respecto de esto, pero nos preocupa la desconfianza que el Gobierno manifiesta respecto del cooperativismo; en el debate sobre esta cuestión el Presidente habló de los patronos cooperativistas, de los duros patronos cooperativistas, y hay un párrafo que tendrá que ser recordado en muchas ocasiones en el que dice que a él no le importan los seiscientos millones, que lo que le importa es el problema de los cooperativistas. Lo voy a leer literalmente. Decía el señor Presidente: «Es un problema simplemente de creer o no si los cooperativistas que tienen como actividad propia el cuidado de las vacas y la obtención del mayor rendimiento lácteo de las mismas van a ser capaces, en un mercado más competitivo, en un mercado que dentro de cuatro años va a ser mucho más abierto, de ejercer bien una función tan difícil como es la del empresario industrial». Y ponía el caso del sector del automóvil. Yo creo que no hay ningún gobernante europeo capaz de pronunciar unas palabras como éstas; nadie es capaz de establecer analogías entre una cooperativa agraria y el sector industrial, pero en fin, esta es la postura firme del Gobierno, un Gobierno que está detenido, y como está detenido, como no ejerce el liderazgo que le corresponde en un tema tan importante como éste. Tenemos un proceso bloqueado. Para nosotros esa es la responsabilidad del Gobierno, porque acepta pero bloquea la determinación del Departamento y ciertamente no toma ningún otro tipo de iniciativa, que es lo peor que puede ocurrir a mi juicio en política.

No voy a entrar a rebatir cada uno de los incumplimientos en el Protocolo manifestados por el señor Vicepresidente puesto que no ha contestado a

ninguna de las argumentaciones que yo he dado. Tendría que ser redundante y decir lo mismo, y esto sería no ya un diálogo de sordos sino de besugos.

Con la autoridad que da el hecho de haber sido nosotros los que presentamos la enmienda original en el tema de Copeleche voy a tener el atrevimiento de dirigirme al representante de UPN. Para nosotros este debate ha sido confirmatorio de algo que ya vimos en el debate anterior, es decir, que hubo unos cuantos meses en la cuestión de la Friesland en los que existió una especie de connivencia tácita entre el Gobierno y UPN. El Presidente Urralburu no hubiera ido tan lejos en el tema de la Friesland si no supiera que había una actitud de prudencia expectante de permiso tácito por parte de UPN. Y recordemos que en la intervención del señor Gurrea durante el debate, éste no dijo si esta opción es buena o mala, el leit motiv de su intervención fue que esta opción había fracasado, una opción en la cual, él mismo decía, hemos dejado jugar al PSOE. Nosotros mientras tanto meditábamos o reflexionábamos, pero nos tememos que la cuestión fue distinta, es decir, se enfrentaron a un desafío social inesperado, se enfrentaron al hecho de que la Junta de INLENA y el Consejo directivo de Copeleche, la representación de los trabajadores, la UAGN, la Caja Rural y la UTECO, todos de común acuerdo, dijeron que la Friesland no es solución, sintieron el lógico temor del vacío y tuvieron que virar; y ciertamente viraron muy mal porque presentaron una enmienda en comisión que fue calificada justamente de oportunista por distintos grupos de la Cámara, sin explicar cómo, cuándo ni de qué manera, y al final, en una sesión que yo calificaría de dramática en el Pleno, y confiando no en su propia responsabilidad sino en la responsabilidad de los demás grupos que tuvimos que admitirla a trámite porque si no quedaba el proceso hundido, pudieron defender su posición. Por eso digo que no nos impone respeto, señor Gurrea, el número, y creemos que no tiene derecho UPN a manifestarse arrogante porque todavía no es el partido mayoritario, todavía no ha ganado las elecciones; y aunque le quitemos el eslogan a Euskadiko Ezkerra nos importa más la fuerza de la razón que la razón del número, y mucho me temo que si prosiguen actitudes como la de Copeleche difícil lo tendrán para ganar las próximas elecciones.

Para nosotros, UPN en este momento se está constituyendo en este tema en la coartada del PSOE con su doble juego. No entendemos por otro lado ese intento subliminal de provocar un enfrentamiento entre Gurelesa y Copeleche; no son dos empresas que en este momento estén dándose de puñetazos, están manifestando públicamente su deseo de fusionarse y están constituyendo órganos comunes. Por eso esa declaración de amor a Copeleche puede que lleve al dicho aquel castellano: «libreme Dios de mis amigos que de mis enemigos ya me cuidaré yo». Otros también hemos hablado con Copeleche.

Esa disposición a cambiar la Disposición Adicio-

nal, valga la redundancia, no hubiera sido necesaria, señor Gurrea, si simplemente hubieran votado nuestra enmienda, que era mucho más clara y directa. Nosotros aceptamos la fuerza de los números que usted invocaba y, por otra parte, seguir la vía de la modificación de la ley presupuestaria es evidente que conlleva problemas si se lee detenidamente el artículo 18 del Reglamento. Lo cierto es que en este momento los acontecimientos y la realidad van muy por delante del Gobierno y es posible, veremos el resultado de la votación de hoy, que vayan por delante de lo que el Parlamento está haciendo.

Termino ya. Esta proposición de ley puede ser acertada o desacertada. Hasta podríamos aceptar que no es la vía más acertada. De cualquier manera no tiene otra finalidad que desbloquear una situación; ahora quedamos pendientes de sus soluciones, las soluciones del Gobierno que recupere el liderazgo en la materia de la fusión que la sociedad demanda o las de UPN, que, a mi juicio desafortunadamente, pensando en los ganaderos, intentó protagonizar la solución. A nosotros nos corresponde como grupo minoritario, un papel modesto, pero anunciamos que si sale rechazada hacemos nuestra la indicación que nos ha formulado el señor Vicepresidente del Gobierno y mañana mismo presentaremos en el Parlamento una propuesta en términos idénticos o similares a los que él nos ha aconsejado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monreal. Tiene la palabra el señor Vicepresidente del Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Sr. Asiáin Ayala): Señor Presidente, señorías, pretendo contestar brevemente a algunas de las manifestaciones que en relación con la actuación del Gobierno en esta materia han efectuado los oradores que me han precedido. En primer lugar quiero aclarar, puntualizando así una manifestación del señor Gurrea, que el Gobierno no se niega a entrar a discutir una hipotética revisión de la Disposición Adicional vigesimonovena. A lo que se niega el Gobierno, creo que es lo que yo he dicho, es a dar su conformidad a una modificación de la Disposición Adicional vigesimonovena que viniera a decir lisa y llanamente que se concede una subvención de seiscientos millones de pesetas para el protocolo de fusión otorgado el día 14 de julio en San Sebastián. Si se presenta, y no lo tome el señor Monreal como consejo porque no le puedo aconsejar algo que no quiero apoyar, lo digo exclusivamente a efectos dialécticos, una proposición de ley de ese tenor, el Gobierno entiendo que debería decir que no; si se presentase otra propuesta diferente de modificación de la Disposición Adicional, el Gobierno como es lógico nunca podría negarse a entrar a considerarla porque se supone que estaría orientada hacia la solución de los problemas por los que atraviesa Inlena.

También tengo que contestar a la acusación de

pasividad que ha hecho el señor López Borderías. Mire usted, señor López Borderías, se presentó el primer escrito el 30 de junio, tuvo contestación el 4 de julio y usted, como yo, sabe muy bien lo que sucede en la sociedad y en la Administración de Navarra, y específicamente de Pamplona, en esas fechas, y a pesar de todo eso una petición planteada, presentada en el Registro el día 30 de junio se contestó el 4 de julio. Hubo una segunda petición presentada el 21 de julio, y a pesar también de coincidir con un periodo de vacaciones, tuvo respuesta oficial del Gobierno el día 5 de agosto. Me parece que acusar al Gobierno de pasividad está por tanto fuera de lugar.

Y para terminar, aquí se trata de huir de la realidad, y creo que es una mala táctica. Se discute si se cumplen o no unas condiciones, y lo único que se nos da son las razones por las que no se puede cumplir; esto suena a excusa de mal pagador: mira, no te pago porque te iba a pagar con el producto de la venta del coche pero como no lo he vendido.... Es verdad, no lo ha vendido, no me puede pagar, pero la realidad es que no me paga, que no cumple, y si no cumple el Gobierno no puede ni debe otorgar la subvención porque la ley a todos nos obliga, y a veces uno empieza a pensar qué se puede pensar, y valga la redundancia, fuera de la Cámara cuando dentro de esta Cámara que hace las leyes se incita al Gobierno a que las incumpla. La ley presupuestaria dice que en materia de subvenciones la Administración, la Hacienda Pública no puede reconocer obligaciones sin que previamente el acreedor haya cumplido las que le correspondan; no hay un solo interventor en esta Administración que a mi me autorice a pagar la subvención en las condiciones que está este expediente. Y aun cuando al amparo de la ley yo naturalmente podría desoír las recomendaciones de la intervención, incurriría en responsabilidad y les garantizo a ustedes que mi patrimonio no me permite afrontar la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que ocasionaría a la Hacienda de Navarra, que se cifrarían en seiscientos millones de pesetas. Por lo tanto, no estoy dispuesto a correr ese riesgo porque, y con eso contesto al señor Arozarena, no es cuestión de atravesarse o no atreverse; lo que se dice atravesarse nos podemos atrever a todo, el papel aguanta lo que echemos, en cuestión, como usted decía bien, de actuar responsablemente. Y ¿qué es actuar responsablemente en este punto? Pues, por mucho que quiera doler a algunos, la única actuación responsable que cabe es cumplir la voluntad mayoritaria de este Parlamento, y mientras esta voluntad no se cambie no podemos, ni debemos, ni queremos, hacer otra cosa. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Asiáin. Tiene la palabra el señor Monreal.

SR. MONREAL ZIA: Si me permite el señor Presidente hablaré desde el escaño por no alargar la sesión. Yo quisiera decir al señor Vicepresidente que en el futuro tendrá que ser mucho más prudente a la hora de realizar manifestaciones públicas puesto que

lo realizado hoy, como ya lo hemos dicho en otros momentos, es simplemente el seguimiento de una vía marcada por él y que consta en la prensa, y se puede consultar sin más. También queremos indicar que estamos en el debate de una proposición de ley y que por tanto el producto que salga de una votación está sujeto a enmiendas, simplemente abrimos un trámite. No hemos realizado ningún tipo de llamada al incumplimiento de la ley sino precisamente al cumplimiento, al cumplimiento del modo que la ley quiere que se realice. No diré más porque éste es el carácter de fondo de la propuesta que acabamos de realizar, la atención al principio de legalidad.

SR. PRESIDENTE: Terminado el debate, vamos a proceder a la votación para la toma o no en consideración de esa proposición de Ley Foral de aprobación del protocolo de fusión de centrales lecheras, presentada por Eusko Alkartasuna. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA.) Termina la votación. Resultado, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): Votos a favor, 9; votos en contra, 32; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: De conformidad con este resultado, no se toma en consideración la proposición de Ley Foral de aprobación del protocolo de fusión de centrales lecheras.

De conformidad con una petición que se ha formulado, vamos a proceder a un descanso de diez minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 2 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 21 MINUTOS.)

Debate y votación de la moción presentada por el Ilmo Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre diversos extremos relacionados con los formularios de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

SR. PRESIDENTE: Señorías, les ruego que tomen asiento para que pasemos a debatir el tercer punto del orden del día. «Debate y votación de la moción presentada por don Ramón Arozarena Sanzberro, sobre diversos extremos relacionados con los formularios de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas». Por favor, cierren las puertas. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, no se ha presentado ninguna enmienda a la moción del señor Arozarena, y conforme a este artículo y al 93 del Reglamento tiene la palabra para la defensa de la moción por un tiempo máximo de veinte minutos. Tiene la palabra.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, por el acuerdo de 3 de enero del 79 entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, el Estado se compromete a sostener económicamente a la Iglesia Católica hasta que ésta logre por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades. Este acuerdo compromete al Estado a consignar en sus Presupuestos Generales una dotación única y global, actualizada anualmente, para el sostenimiento de la Iglesia Católica, y contempla también la posibilidad de asignar para dicho fin un porcentaje del rendimiento de la imposición sobre la renta o el patrimonio siempre que el contribuyente manifieste expresamente su voluntad al respecto. De cualquier modo, por un sistema o por otro, a través de este acuerdo o de estos acuerdos, se garantizan a la Iglesia los recursos, como se cita en el acuerdo, por una cuantía similar. La posibilidad de asignar a la Iglesia Católica un porcentaje se ha convertido en realidad en la Declaración de la Renta de 1987, aunque bien pudo concretarse a partir de 1982, tres años después de 1979, como se indica en el acuerdo, en decisión unilateral del Gobierno, que ha actuado potestativamente en una cuestión contemplada en el acuerdo de 1979 con la Santa Sede. El porcentaje fijado ha sido, como todos ustedes saben de 0,5239 y los contribuyentes han podido optar por asignarlo al sostenimiento de la Iglesia Católica o a otros fines de interés social. En el caso de no señalar ninguna de las dos opciones indicadas se entendía que el contribuyente optaba por la segunda, dado que en los acuerdos se establecía taxativamente que en caso de opción por el sostenimiento de la Iglesia Católica debía existir una expresa manifestación de voluntad al respecto.

Lo relevante del nuevo sistema adoptado no han sido, como ustedes saben sus aspectos cuantitativos; de hecho no han constituido ningún cambio cuantitativo en la suma global que la Iglesia Católica percibirá del Estado. A la vista de los resultados que se han hecho públicos y que manifiestan que el cuarenta por ciento de los contribuyentes españoles, el 46 de los navarros, ha expresado su voluntad de sostener económicamente a la Iglesia Católica, ésta recibirá del Estado, en 1988, 13.886.485.000 pesetas, parte de las cuales provendrán del porcentaje citado, y el resto, hasta completar la cifra pactada previamente con la Conferencia Episcopal, por medio de un crédito extraordinario que el Gobierno deberá habilitar y que el Parlamento deberá ratificar. Si en lugar de un cuarenta por ciento la cifra de contribuyentes hubiera alcanzado, como al parecer se preveía y esperaba, el sesenta, se habría alcanzado esa cuantía similar a la que aludían los acuerdos de 1979. Por lo tanto, el nuevo sistema, y quiero poner cierto énfasis en ello, significa sobre todo un cambio cualitativo. Algunos, yo he leído varias manifestaciones en este sentido, han hablado de revolución,

de hito histórico en las relaciones económico-financieras entre la Iglesia Católica y el Estado español. No es por tanto una cuestión menor o anecdótica.

No se trata en estos momentos, señoras y señores parlamentarios, de entrar a juzgar si es aceptable, tanto desde la perspectiva de un estado no confesional o incluso desde la perspectiva de la propia Iglesia Católica, el sistema de aportación directa de una ayuda consignada en los Presupuestos Generales. Puede ser una cuestión opinable, defendible, discutible, rechazable, el que el Estado dote a la Iglesia de este tipo de recursos para que cumpla con su misión religioso-espiritual, y quiero poner de relieve esta finalidad específica a cuya financiación van destinados justamente los fondos de los que hablamos; porque para el cumplimiento de otras misiones, como las educativas, asistenciales sanitarias, las instituciones de la Iglesia perciben ya aportaciones por otras vías. Pero parece menos opinable y defendible, esto es, a mí me parece abiertamente rechazable, el modo, y creo que las formas en una democracia como la nuestra constituyen también parte del contenido de la misma, el modo que el Estado ha fijado para entregar la dote anual a la Iglesia. La forma que se ha impuesto y aplicado, como ya he señalado anteriormente, ha sido la inclusión en la Declaración obligatoria de la Renta de una casilla que voluntariamente y expresamente el contribuyente puede rellenar.

En primer lugar diré que resulta cuando menos bastante chocante o chirriante para mi sensibilidad democrática el que el Estado no confesional, la estructura administrativa del Estado no confesional, sea utilizado como un aparato recaudador de la Iglesia. Y nunca mejor momento para recordar aquello de «*Dei deo Caesaris Caesaris*». Creo que no sirve o de poco sirve traer a colación ejemplos de algunos países europeos, que existen, como Bélgica, Alemania, Italia probablemente, que utilizan un sistema similar, porque frente a ellos, frente a estos países se pueden citar otros, a mi juicio más ejemplares y más escrupulosos con la separación Estado-Iglesia, como pueden ser Francia y Estados Unidos. Tengo para mí, y avanzo en mi argumentación, que la constitucionalidad de la inclusión en la Declaración de la Renta de un apartado llamado asignación tributaria a fines religiosos y otros, establecido en la Disposición Adicional quinta de la Ley 33/1987, de 3 de diciembre, es más que dudosa sino claramente enfrentada a lo que yo considero la interpretación más acertada de los artículos catorce, dieciséis y dieciocho de la Constitución. El artículo catorce proclama la igualdad de los ciudadanos ante la ley y la no discriminación por razón, entre otras, de religión; el artículo dieciséis además de garantizar la libertad religiosa afirma taxativamente que nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias; y en el artículo dieciocho queda garantizado el derecho a la intimidad personal, y este mismo artículo prevé la limitación por ley del uso informático de datos

que podría poner en peligro ese derecho a la intimidad personal.

Se ha argumentado desde cátedras civiles y también, por decirlo de algún modo, ex-cátedra o desde el púlpito, que el artículo 16.2 no queda vulnerado puesto que a nadie se le pregunta directamente por sus creencias, pudiendo, se argumenta, un ateo optar por asignar su porcentaje al sostenimiento de la Iglesia Católica y un católico con discrepancias o en desacuerdo con las orientaciones actuales de la Iglesia no señalar en ninguna casilla o señalar la casilla de otros fines sociales. No es esta mi opinión, y me baso en una lectura inmediata de la pregunta y también en una inmediata interpretación o análisis de la realidad histórico-sociológica que nos rodea. Diré en primer lugar que me resulta bastante paradójico que quienes encuentran la máxima justificación de este sistema en nuestra historia, yo he leído bastantes artículos al respecto, en que se afirma que no se puede pasar bruscamente de una situación secular, de identificación Iglesia-Estado, a una separación real más acorde con la legalidad misma o con lo que dice la ley, esas personas que recurren precisamente a la historia para justificar una medida transitoria como afirman ellos, olviden una historia y señalen o pongan de relieve la, a mi juicio, pretendida asepsia e ingenuidad de una pregunta cuyo significado me parece es patente.

En un documento que obligatoriamente deben cumplimentar los ciudadanos, éstos se ven, a mi juicio, violentados ante la disyuntiva que les obliga, de una forma o de otra, a hacer una declaración ideológica prohibida por la Constitución. Puede decirse que no se nos está obligando directamente y formalmente a manifestar nuestra ideología, religión o creencia, pero indirecta y materialmente sí, se está inquiriendo si se es católico o si se es no católico. Y el resultado es el mismo tanto si se contesta como si no se contesta, porque la abstención significa la manifestación de no catolicidad, y aquí sí que tenía toda la razón Monseñor Cirarda, porque también he leído sus discursos al respecto, cuando en el Boletín de la Diócesis de junio del 88 advertía que la omisión significaba la negativa.

Otro de los argumentos muy utilizados para defender la constitucionalidad y bondad de este nuevo sistema, es el que trata de demostrar que al menos es mejor y más justo que el anterior; el anterior era la dotación directa, puesto que anteriormente eran todos los contribuyentes los que sostenían a la Iglesia Católica mientras que ahora sólo lo hacen quienes voluntaria y expresamente manifiestan ese deseo.

Ya he avanzado antes que creo que no es el momento, y desde luego yo no quiero plantear el debate sobre la cuestión de fondo, pero si me parece necesario desmontar tal argumentación porque en la realidad de hoy siguen siendo todos los

que obligadamente van a participar con sus impuestos en dicho sostenimiento y no sólo los voluntarios ya que, sea el resultado, el Estado garantiza a la Iglesia una suma global para cubrir sus necesidades, y a la vista de los resultados parte de esa suma saldrá de los fondos de todos. Ya existe al parecer, si la prensa recoge bien las noticias y no dudo de que las recogerá bien, una cierta disparidad de criterios entre la Ministra de Asistencia Social o de Asuntos Sociales y Hacienda, de donde va a salir esa suma complementaria para completar la suma global de asignación a la Iglesia que estaba ya pactada con la Conferencia Episcopal.

Queda un aspecto no menos importante a mi juicio, y creo que nada banal, que quiero poner de relieve. Un derecho fundamental, el de la intimidad, puede verse afectado por la pregunta misma y por la desviada utilización de datos personalísimos que son recabados por la Administración. El deber de declarar al Estado datos referidos a la situación económica personal o familiar, no puede legitimar una invasión de los poderes públicos en el ámbito de lo privado. La Declaración de la Renta, creo yo, no es el lugar para que cada contribuyente manifieste su ideología sino para que cumpla con una obligación comunitaria. ¿Por qué, digo yo y me pregunto, mezclar un acto público y obligatorio, con una decisión privada y voluntaria? ¿Tiene algo que ver la intimidad personal del contribuyente con su Declaración de la Renta? ¿Por qué? Y así penetramos en otra cuestión, ha de quedar constancia pública de una privada opción de conciencia. Y en una sociedad tecnológica como la actual la protección de la vida privada constituye una nueva forma de libertad, y esta nueva forma de libertad implica tanto la capacidad de impedir el abuso de los poderes públicos en la utilización de los datos concretos de la intimidad de las personas como el control positivo de los ciudadanos sobre los datos que, desbordando el ámbito de lo privado, forman parte, por la situación, de un archivo público. Muchos países han hecho en este terreno un esfuerzo legislativo y han promulgado leyes al respecto. No se ha dado todavía tal esfuerzo entre nosotros y sigue pendiente de desarrollo lo previsto en los artículos 16.2 y 105 b) de la Constitución, por lo que existe una ausencia de instrumentos jurídicos de control sobre los datos obtenidos e informatizados en este caso por Hacienda. La pregunta personalísima que Hacienda nos ha formulado en nuestra última Declaración de la Renta, indica a mi juicio poca sensibilidad democrática y constitucional, y es legítimo que dudemos sobre el uso que pueda hacerse de nuestra respuesta. Soy de la opinión de que es mejor no hacer preguntas de cuya respuesta no queda todavía garantizado el uso. Y no me parece ocioso recordar que en una sociedad mayoritariamente católica como la nuestra, en el pasado —y relativamente cercano— en nombre de Dios se segaron vidas de muchos navarros; no es por lo tanto una cuestión banal, de ningún modo, así lo han entendido

muchos países que tienen una tradición de sensibilidad democrática muy importante y, desde hace muchos años, Estados Unidos tiene reglamentado este uso de los datos informatizados.

He comprobado también que se cita con frecuencia o en alguna ocasión el artículo 9.2 de la Constitución, aquel en que el Estado asume el deber de promover las condiciones favorables y de remover las dificultades para hacer efectivas la libertad e igualdad de los ciudadanos, y también se cita el artículo 16.3, que señala que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad a fin de sostener las correspondientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y otras confesiones. He leído la citación de estos dos artículos para fundamentar la constitucionalidad de la asignación tributaria, le hace falta al Estado para poder entrar en relación, tal y como señala la Constitución, con las confesiones religiosas, conocer de algún modo, y ha utilizado por ahora el sistema de la asignación tributaria. Se olvida, creo yo, a la hora de aducir estos artículos, el contundente contenido del artículo catorce sobre la no discriminación por razones de religión. Si por un momento conviniéramos todos en que la asignación tributaria fuera el instrumento más idóneo en el que se materializara ese deber de cooperación con la Iglesia Católica y otras confesiones, en ese supuesto podría deducirse o habría la posibilidad de concluir que en la Declaración de la Renta deberían ofrecerse tantas opciones de asignación tributaria del 0,5239 por ciento cuantas opciones religiosas existieran entre nosotros. Algo que como ustedes saben no se ha dado. Los contribuyentes no pueden destinar la asignación tributaria a otras confesiones religiosas, y a mi entender, en este punto el artículo catorce de la Constitución queda vulnerado. Y añadiré, para concluir este aspecto, que tampoco aparece en los impresos de la Declaración de la Renta un listado de todas las opciones religiosas o no religiosas, programas altruistas concretos, a los que los contribuyentes podrían orientar o podrían destinar la asignación.

Por otro lado, al margen ya de estas disquisiciones, a mí me parece especialmente chocante, no sé si a ustedes, especialmente desproporcionado o un despropósito, equiparar la Iglesia Católica con otros fines sociales. ¿No son, me pregunto, radicalmente distintas las finalidades de ambos?

Y un último detalle para concluir este capítulo dedicado a la posible inconstitucionalidad de la asignación tributaria a la Iglesia Católica. Hasta los mismos defensores de dicha asignación juzgan un disparate el que en una única declaración que puede afectar a varias personas se obligue a los miembros de la unidad familiar a ponerse de acuerdo en una cuestión de conciencia individual, indivisible e inintercambiable. Y en el caso de la disparidad de religiones o simplemente de opiniones, la libertad de conciencia, las conciencias individuales quedan a mi juicio vulneradas y sometidas en cuanto que deben renunciar explícitamente a su libertad en favor de

una decisión que familiarmente sea predominante, con lo que además, lo digo yo por añadidura, se propicia una discriminación que, vista la realidad sociológica, estaría basada en el sexo o en la edad, dependerá de quién haya predominado en esa decisión de un conjunto de personas a la hora de una única Declaración.

Y he dejado para el final una cuestión específicamente navarra. A pesar de la soberanía fiscal de Navarra, la asignación tributaria a fines religiosos y otros aparece también formulada en nuestra Comunidad, en impresos separados, escritos además sólo en lengua castellana, y ni en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, aprobada el 8 de mayo del 88, ni en la Norma Presupuestaria del 28 de diciembre del 79, ni en el texto refundido de las disposiciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 3 de octubre del 86, aparece reflejada tal asignación. Parece sorprendente que a pesar del celo en proclamar nuestra especificidad como Comunidad no se haya adaptado o al menos armonizado nuestra legislación a la del régimen común, ya que sería quizá excesivo exigir en este aspecto como en otros una política diferenciada en este tema.

Todo ello me ha impulsado a presentar esta moción, cuyo texto no voy a leer porque lo tienen ustedes y lo conocen de sobra, con lo que concluyo mi intervención, esperando, lógicamente, su apoyo. Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arozarena. Conforme a los artículos 192 y 193, pueden intervenir a continuación los grupos parlamentarios que lo soliciten, por un tiempo máximo de quince minutos. Turno a favor. (PAUSA.) Señor Ciáurriz, tiene la palabra.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, señorías, la moción de Euskadiko Ezkerra plantea, a nuestro modo de ver, dos cuestiones diferenciadas que, a pesar de que tienen entre sí una cierta hilazón, pueden desglosarse. Por tanto me quiero referir a las dos en distintos planos, porque así va a ser nuestro voto definitivo, a una parte de la misma. Luego pediremos que se desglose, para abstenernos en una parte mientras que en otra votaremos favorablemente.

Es evidente, como ya ha dicho el Portavoz de Euskadiko Ezkerra, que es muy controvertido el tema de la constitucionalidad o no de la fórmula de asignación empleada por el Estado para la fijación de la asignación a la Iglesia Católica. Es verdad también que hasta que concluya el periodo de tres años establecido en la correspondiente norma, estamos más ante una cuestión de pura estadística que ante una cuestión que tenga una trascendencia directa en la asignación dirigida a la Iglesia Católica. Hay diversos artículos que se citan en la moción y que más detenidamente ha expuesto el Portavoz de Euskadiko Ezkerra, que ponen de manifiesto

que la fórmula acordada entre la Iglesia Católica y el Estado para resolver este tema puede tener dudosa constitucionalidad; y la lectura del artículo dieciséis por ejemplo, y de otros artículos pone de manifiesto lo que puede suponer una desigualdad o un criterio de distinto tratamiento en un tema tan específico, que parece que puede invadir el terreno personal del que tiene que hacer la Declaración. Por otra parte, otras iglesias u otras confesiones se pueden sentir discriminadas.

De todas formas, nosotros entendemos que la realidad ha ido por delante de este tema, y ha puesto de manifiesto que a pesar de todas estas cuestiones hay por lo menos un 47 por ciento de navarros que han optado por declarar a favor de esa asignación, y que han optado conscientes de que su voluntad se veía manifestada y expresa en un documento que iba a ser utilizado por la propia Diputación; y además sabían que si no optaban por esa asignación, esa parte teóricamente destinada a la asignación de la Iglesia iba a tener otro tratamiento.

Por tanto, nosotros no queremos en este tema de la constitucionalidad teniendo en cuenta que hay razones que pueden avalar ese planteamiento pero que también pueden avalar el planteamiento contrario, como tampoco lo ha hecho el representante de Euskadiko Ezkerra, en la cuestión de fondo, y reservamos al Tribunal Constitucional, que en definitiva debe ser el que dictamine si es o no constitucional tal como está planteada la asignación y tal como está hecho el aspecto impositivo de este tema en la legislación del Estado, que dictamine si realmente la fórmula que no creemos que es la más adecuada, es o no suficiente o es o no constitucional para que se acomode a ella la legislación venidera en este sentido.

Pero en lo que hace referencia al segundo aspecto, sí que debemos manifestar nuestra absoluta conformidad con la moción presentada por Euskadiko Ezkerra. Una vez que se ha hecho esa declaración, y que un 47 por ciento de navarros han tenido la opción de poder asignar esa parte de sus ingresos a la Iglesia Católica, se debe evitar toda clase de filtraciones y toda clase de abusos o de usos indebidos de la Declaración de estas personas que han cumplido con un deber, por una parte impuesto por la propia Declaración de la Renta y por otra parte de su propia conciencia para declarar o para manifestar que querían que esa asignación fuera destinada a la Iglesia Católica.

Por eso con esa segunda parte estamos absolutamente de acuerdo y, como hace referencia a la propia declaración del ejercicio del 87, pediremos que se divida en dos partes la moción para poder votar afirmativamente a esta parte.

Pero no queremos terminar sin poner de manifiesto algo que nos parece también muy importante, que escapa de la cuestión de fondo pero que tiene trascendencia en cuanto a la forma.

La Ley de 23 de diciembre de 1987, en su

Disposición Adicional quinta establecía el sistema de asignación y establecía cómo se iba seguir este planteamiento en el Estado y cómo se iba a tener que plasmar en la Declaración correspondiente de la Renta. Eso es consecuencia de un concordato, de un acuerdo internacional, como me supongo que se dirá, en el que el Estado y la Santa Sede aceptan o establecen una posibilidad de que este sistema de cooperación se haga como luego desarrolla el Estado en esta Disposición Adicional quinta. Pero es que esa Disposición de una ley, orgánica por una parte, de Presupuestos por otra, tiene un apartado séptimo en el que dice con claridad, y esto es de diciembre del año 87, que lo establecido en la presente Disposición se entiende sin perjuicio de la ley que hace referencia al concierto económico con el País Vasco, y concretamente el Decreto-Ley 16/1969, de 24 de julio, que es ni más ni menos que el Convenio Económico de Navarra, que regula la aportación de Navarra al sostenimiento de las cargas de la Nación. Parece ilógico que desde el Estado se nos esté reconociendo este derecho en una ley, una ley que establece en una respetuosa dirección el planteamiento que Navarra podía tener en función de su soberanía fiscal, con independencia de que se tratara, como he dicho, de un convenio internacional, y que en Navarra el contribuyente y este Parlamento se entere, porque aparece así, no sé si en una orden foral, en un decreto, o si directamente como por arte de magia en una declaración a última hora que se incluye en los papeles o en los documentos de la Renta, y que se incluye sin que este Parlamento haya tenido por lo menos conocimiento del tema y haya podido debatir hasta qué punto Navarra podía tomar alguna determinación, tener alguna participación también o si de alguna forma había sido consultada o por lo menos había tenido alguna relación con el Estado a la hora de hacer este convenio, que en definitiva afecta directamente a la soberanía fiscal de Navarra. Pero es que ahora tenemos una ley de Hacienda Pública, me parece que se va a llamar, o de las Haciendas Públicas; tenemos después el Convenio Económico, que quizá algún día se firme, y tenemos también la próxima ley presupuestaria. Yo espero que este sea un tema que por lo menos en Navarra tenga el mismo tratamiento de rango, de legalidad, normativo que ha tenido en el Estado, porque estamos ante la contradicción de que el Estado ha querido dar un tratamiento legal, específico, ha querido hacer además una reserva a los derechos que podían tener Navarra y la Comunidad Autónoma Vasca en este tema, y en Navarra nos hemos saltado a la torera todos estos planteamientos yo no sé por qué método, porque no he conocido si ha sido una orden o un decreto, pero del propio Gobierno de Navarra, sin ninguna clase de notificación ni de planteamiento en este Parlamento de quien ha hecho que esto aparezca como por arte de magia en una normativa o en una documentación que se reparte o que mejor dicho se cobra a los que van a hacer la Declaración de la Renta. En cualquier caso entendemos que el

tema de fondo debe solventarse en el Tribunal Constitucional y debe decidirse ahí, porque es una cuestión que no nos atrevemos a declarar constitucional o no constitucional.

Y por otra parte la actuación del Gobierno en este tema ha sido bastante ligera y además ha terminado con el remate de incluir, como ya decía el propio señor Arozarena, solamente en castellano el propio documento de declaración.

Nosotros estamos de acuerdo totalmente con la segunda parte de la moción que se presenta, con adoptar las medidas pertinentes para que la información que ya se ha obtenido sea absolutamente confidencial y no tenga ninguna clase de trascendencia ni interna ni externa. Y por otra parte nos vamos a abstener porque excede de lo que nosotros podemos en este momento plantearnos su posible constitucionalidad, y por tanto esperaremos a que resuelva el Tribunal Constitucional el asunto o si no a que se debata en este Parlamento la próxima ley presupuestaria, la ley de las Haciendas Públicas o el Convenio Económico, porque al final no sabemos cómo se va a medir ni qué tratamiento va a tener la cantidad que se está recaudando en Navarra para estos fines, si el Estado se va a llevar esa cantidad para dárselo a la Iglesia, si se la vamos a dar nosotros directamente al arzobispo o si vamos a tener que crear una situación atípica para poder solventar la cuestión. Es decir, que en Navarra algo habrá que decir de este asunto, y habrá que decirlo y aprobarlo en el Parlamento, porque si no estaremos, en definitiva, perdiendo o dejando perder una competencia importante que debemos ejercitar sea cual sea la opinión de cada uno de los grupos con respecto al tema de fondo. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Turno en contra ¿por favor? (PAUSA.) Señora Eguren, tiene la palabra.

SRA. EGUREN APESTEGUIA: Gracias, señor Presidente. Señores parlamentarios, a la vista de la moción que ha presentado el representante de Euskadiko Ezkerra, señor Arozarena, mi Grupo parlamentario ha analizado dos aspectos de la misma en relación con el denominado impuesto religioso o asignación tributaria a fines religiosos. Uno de ellos hace referencia al fondo, es decir, a la conveniencia de contribuir a la financiación de la Iglesia Católica por el sistema de un porcentaje del rendimiento de la tributación de la Renta de las Personas Físicas; y otro en cuanto a la forma en que el contribuyente manifieste su voluntad de colaborar con el sostenimiento de las cargas de la mencionada Iglesia.

En relación con el fondo de la cuestión, tal como se ha manifestado, el artículo dieciséis de la Constitución garantiza la libertad religiosa y de culto estableciendo el principio de separación entre la Iglesia y el Estado, pero añado también, en su apartado tres que se mantendrán las consiguientes

relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones. Asimismo, en su posterior desarrollo, en la Ley de Libertad religiosa, de 5 de julio de 1980, después de definir su contenido se indica que el Estado establecerá acuerdos o convenios de colaboración con las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que hayan alcanzado notorio arraigo en España. Este marco legislativo básico implica una separación entre la Iglesia o las iglesias y el Estado. Nosotros consideramos que esta separación debe ser interpretada como una neutralidad de los poderes públicos en los asuntos confesionales; esta neutralidad afectará tanto a la libertad de conciencia como a la injerencia dentro de las posibles organizaciones religiosas, pero en ningún modo significa una ruptura de cualquier tipo de vinculación entre el Estado y la Iglesia, ya que, como he comentado, en el marco legislativo mencionado se establece el deber de asistencia del Estado a las diferentes confesiones que existan.

Si he entrado a analizar cuál es el fondo de la cuestión es porque precisamente de aquí se deriva que los contribuyentes deban de manifestar cuál es su postura al respecto, es decir, si quieren colaborar con la Iglesia Católica o no, porque el principio de libertad religiosa y la exigencia de colaboración con cada una de las confesiones requiere una manifestación por parte de cada uno de los ciudadanos; si ellos no se manifiestan, difícilmente se podrá hacer viable el principio constitucional de libertad religiosa y de colaboración con las diferentes confesiones o religiones que puedan existir en el país.

Respecto del comentario que se ha hecho de que es independiente que se declare o no se declare cuál es nuestra voluntad, ya que de cualquier modo a la Iglesia Católica se le va a pagar el cupo que se le ha fijado, eso no es estrictamente cierto. Hay un período transitorio desde que se ha firmado el acuerdo con la Santa Sede, entre el Estado español y la Santa Sede, y el año 1991, porque resultaba difícil comprender que se pasara de la «a» a la «z» en un año. Lo que se va a hacer durante estos años es compaginar el sistema de contribución para aquellos ciudadanos que opten por la opción, valga la redundancia, de apoyar a la Iglesia Católica, y un complemento del Estado, pero a partir del año 91 sólo y exclusivamente se financiará a la Iglesia con aquellas aportaciones vía contributiva de los ciudadanos que hayan optado por dicha posibilidad.

Entendemos que la exigencia de este impuesto religioso no solamente no vulnera la Constitución sino que incluso es una exigencia derivada de la misma.

En cuanto al segundo párrafo del apartado a) del texto de la moción, en el que se dice que la Iglesia Católica goza de una consideración privilegiada, efectivamente en la Constitución se le concede una consideración privilegiada a la Iglesia Católica sobre otras confesiones, ya que en ésta se establece el deber estatal y de asistencia no de una

forma genérica para todas sino que se cita explícitamente a la Iglesia Católica. Que de aquí surja una posible vulneración del trato igual a todas las religiones, pudiera interpretarse que sí, pero así se ha cuestionado ante los tribunales y ante la Administración y puede interpretarse que no se produce tal desigualdad en tanto en cuanto, como viene diciendo el Tribunal Constitucional, la igualdad implica tratamiento desigual de situaciones objetivamente desiguales, y además esta preferencia de trato que se da a la Iglesia Católica, que viene, puede interpretarse, exigida por una mayor implantación de la confesión católica en nuestro país, no significa que el resto de religiones con un cierto arraigo en nuestra sociedad no puedan recibir igualmente esta financiación.

En el texto de la moción se hace asimismo referencia a porqué no se destina este tipo de porcentaje del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a otros fines, entre los cuales cita la colaboración con los países en desarrollo. Quiero indicarle al señor Arczarena que en el Decreto regulador del Estado sobre fines de interés social se mencionan, justo y exactamente en el artículo dos aquellos que él requiere como objeto de atención para destinar el dinero del impuesto religioso.

Una cuestión singular que ha planteado tanto en la moción como hoy en su exposición, es la posible falta de unanimidad que se pueda producir dentro de una unidad familiar respecto al tema que nos ocupa. Y en este sentido quiero indicarle al señor Arozarena que este extremo no anula el pluralismo reconocido en la Constitución, en cuanto que los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Renta de las Personas Físicas contemplan la posibilidad de presentar declaraciones individuales en el caso de que haya un desacuerdo entre los sujetos pasivos de una unidad familiar respecto de la declaración única.

Por toda esta serie de motivos que he expuesto a lo largo de mi intervención vamos a votar en contra de su moción. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Pomes, tiene la palabra.

SR. POMES RUIZ: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores parlamentarios, UPN va a votar en contra de la moción, en primer lugar porque no vemos, ni leyendo por primera vez ni por cuarta, que esta pregunta del impreso obligue a nadie a declarar sobre ninguna de sus creencias; no existe obligación, ya ha quedado claro aquí que es optativo, ni siquiera se inquiere sobre la conveniencia del declarante a que ayude o no ayude a una confesión religiosa, no existe obligación, y como no existe obligación nadie se puede sentir obligado si tiene una correcta información. Por tanto entendemos que no se vulnera la Constitución ni en su artículo dieciséis ni en los demás.

La segunda parte de las motivaciones del mocio-

nante habla de los supuestos conflictos que esta pregunta ha debido producir en las unidades familiares obligadas a declarar conjuntamente. Qué quiere que diga, no veo dramáticos los conflictos familiares; me permito sugerirle que pruebe con fórmulas que diluciden la Declaración por la vía democrática o por otras vías distintas, en fin, que no llegue la sangre al río.

En una primera lectura de los considerandos de su moción, me pareció que el señor Arozarena pretendía de alguna forma que se diera algún tratamiento fiscal acorde al apoyo a organizaciones altruistas; ahí sí que podíamos encontrarnos. El mecenazgo de las personas jurídicas, las fundaciones con fines altruistas, las propias donaciones de los declarantes han venido teniendo en nuestra Declaración de la Renta un tratamiento fiscal no favorable pero sí con un cierto respeto fiscal a esas contribuciones que desde el cuerpo social se hacían a fines no expresamente recogidos en los Presupuestos. Estamos en un momento en el que nuestros Presupuestos monopolizan absolutamente aquellos fines fiscalmente protegibles y no admiten ningún trato para aquellas personas que desde otras ópticas colaboran desinteresadamente con la sociedad en organizaciones que revierten en beneficio social.

De todas formas, de su intervención he deducido que no iban ustedes por ahí. Su intervención primero pone énfasis en que no debe inquirirse por extremos tan personales y tan íntimos de los contribuyentes; a continuación parece como que propone que deberían plantearse todas las opciones, desechando la tesis anteriormente expuesta; finalmente parece que quiere decir que se pondere el resultado de la encuesta familiar; no nos parece, por tanto, que la primera parte de su moción sea de respeto.

Entro en el tema de la confidencialidad de los datos expuestos, que a Eusko Alkartasuna parece que le motiva al voto favorable. Yo considero de todo punto de vista improcedente un pronunciamiento de esta Cámara en el sentido de que deben ser confidenciales los resultados de la pregunta recogida en el impreso. Me parece ocioso porque la confidencialidad hay que predicarla de toda la Declaración, de todos los datos, y me atrevo a decir que el dato aquí aludido es uno de los menos importantes. En la Ley de Presupuestos esta Cámara fijó claramente qué datos podían ser publicados por la Administración y no más, por tanto no viene aquí a cuento especificar que estos datos concretamente tienen que estar especialmente protegidos de la curiosidad pública. Ha quedado claramente expuesto qué únicos datos pueden ser publicados, y cualquier funcionario que se extralimite en sus funciones incurrirá en la responsabilidad correspondiente. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor García Tellechea.

SR. GARCIA TELLECHEA: Muchas gracias, señor Presidente. Hablaré brevisísimamente, por lo

avanzado de la hora y porque el tema creo que ya está suficientemente debatido. Quiero decirle al señor Arozarena que, como sabe usted perfectamente porque ha estudiado el tema, se ve con profundidad, como es habitual en sus intervenciones y también por la larguedad con que las expone, que, la Disposición Adicional quinta de la Ley de Presupuestos del Estado vigentes para este año, lo que hace es poner en marcha un acuerdo de 3 de enero del 79 ratificado entre la Iglesia Católica y el Estado español, texto que fue aprobado por las Cortes Generales y autorizado para su ratificación el 3 de enero de 1979. Por lo tanto, es un pacto que vincula a dos partes y en el que yo creo que no cabe ni tan siquiera hablar sobre cuestiones de constitucionalidad o inconstitucionalidad porque no consiste más que en dar cumplimiento, y por cierto demorado, a ese mandato legal. Por lo tanto creo que no es momento de entrar en esta materia de si es constitucional o no, porque quizá se escapa un poco el ámbito entendiendo que es un acuerdo que tiene su realización práctica precisamente en la Ley de Presupuestos vigente para este año, en esa Disposición Adicional quinta que respeta escrupulosamente el tenor del artículo segundo de este acuerdo entre el Estado y la Iglesia Católica.

En cuanto al aspecto del secreto de que habla yo entiendo, sinceramente, que los funcionarios, como ha dicho el señor Pomés, del Gobierno de Navarra, de Hacienda, no van a ir publicando los datos sobre si un señor ha rellenado la casilla o la ha dejado de rellenar. Tengo mucha más fe en los funcionarios, y si alguno, efectivamente, se extralimita, tendrá su penalización por incurrir en una supuesta conducta posiblemente hasta delictiva. Tampoco me sirve que se tengan que entregar esas declaraciones de Hacienda, sobre todo las positivas, en entidades bancarias o de crédito o de ahorro, porque también ese mismo secreto, y más rigurosamente quizá, asiste a aquellos funcionarios bancarios que bastantes cosas tienen que ocultar más importantes que cosas tan minuciosas o tan pequeñas como ésta.

Por último dos cosas: quiero decirle, como consuelo por nuestro voto negativo, al señor Arozarena, que quizá cabe otra contemplación del asunto, y es que pueden existir perfectamente, y yo creo que los habrá, señores que aun siendo, diríamos, ateos por convicción, piensen que para el uso que hace el Gobierno del dinero prefieren dárselo a la Iglesia Católica; y estarán muy justificados probablemente. O, al revés, unos señores que sean muy católicos pero que no estén conformes con la actual marcha de la Iglesia Católica, por sus posturas más o menos movilizadas o inmovilizadas. Y por último voy a señalarle que ojalá, y no lo digo por propia experiencia porque tengo un matrimonio muy feliz, todos los conflictos conyugales derivasen de cuestiones tan nimias como ésta. Yo creo que no va a haber muchos conflictos conyugales por esto, ya que parece como que temía el señor Arozarena que se rompiera la unidad familiar por un asunto tan trivial como éste. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra a continuación el señor López Borderías.

SR. LOPEZ BORDERIAS: Señor Presidente, señorías, a nuestro buen compañero señor Arozarena se le desliza de vez en cuando actuaciones que a nuestro juicio parecen estar más motivadas por el corazón que por la clara y limpia inteligencia que ha demostrado siempre en esta Cámara. Los argumentos que se recogen en la moción, a nuestro juicio son parciales y están empleados solamente en función del propio interés que tiene en defensa de la moción, porque el señor Arozarena, muy astutamente, en toda la exposición de la moción habla del artículo dieciséis de la Constitución pero se olvida, como le ha recordado la señora Eguren, del punto tercero del artículo dieciséis de la Constitución, donde se reconoce el hecho sociológico de que la mayoría de los españoles son de profesión católica o católicos, y en función de todo esto ofrece la alternativa de que unos puedan decir una opción y otros otra.

Sobre la constitucionalidad del hecho, de la que duda el mocionante, quien resuelve este tipo de cuestiones, por eso no quiero entrar en ellas, es el Tribunal Constitucional, nosotros no recordamos ningún tipo de sentencia que se pronunciara sobre si era constitucional o no lo era.

Al mocionante le preocupa, en su argumentación, que se vulnere el derecho a la intimidad personal, pero debe de preocuparle esta vulneración atendiendo sólo en el caso de los católicos, porque en la parte segunda de su argumentación, en la letra a), apartado segundo, no ha tenido ningún inconveniente en vulnerar la intimidad del resto de las personas que se declaren a favor de otras religiones o de otros fines altruistas. Los conflictos familiares que se pueden producir, según dice el mocionante, no son únicamente producto de esta asignación de recursos sino que son algo consustancial con el matrimonio, como muchos de sus señorías han oído por ahí, y también con la vida que se produce en comunidad. El Estado, bajo nuestro punto de vista, no debe arbitrar las cuestiones domésticas: el Estado cuando hace las leyes no busca la confrontación entre la sociedad ni entre las familias sino que busca una aplicación de generalidad, porque usted conoce también, señor Arozarena, que hay muchas leyes en el ordenamiento jurídico, tanto del Estado español como internacional, por las cuales se pueden producir este tipo de confrontaciones familiares, como podía ser la ley que regula los servicios militares o la ley que regula la objeción de conciencia; ahí también se pueden producir conflictos familiares.

La preocupación del señor Arozarena no debe estar, bajo nuestro punto de vista, en cómo recibe estos fondos o cómo los destina la Iglesia, sino en cómo cumple el Estado y cómo destina el Estado los otros fondos para los que no se especifica cuál debe de ser su auténtica aplicación. Señor Arozarena, ya nos conocemos todos, llevamos mucho tiempo en este Parlamento, llevamos ya un año concurriendo

en esta legislatura en la cual nos encontramos, y no se puede hablar de factores de discriminación o de conflictos familiares cuando se han mantenido, por ejemplo, en esta Cámara, enmiendas tales como que sólo se subvencionara a la enseñanza privada en euskera, que la mantuvo en los Presupuestos pasados, o, como hemos hecho otros grupos, asignaciones de recursos a otras instituciones como los sindicatos, donde también pueden producirse, por ese mero hecho, confrontaciones, o, como hemos hecho otros en este Parlamento, asignaciones al Tercer mundo, olvidando la labor que usted sabe que hace la Iglesia en el Tercer mundo en cuanto a sus necesidades sociales.

También tengo que hacer una pequeña diferenciación en cuanto a lo que es el segundo punto de la moción. Desde nuestro punto de vista usted no debe irse de vacío de la presentación de esta moción en el Parlamento, porque el segundo punto de su moción nosotros lo vamos a estimar. Vamos a estimarlo como un valor general que marca unas normas de actuación de la Administración con el administrado, y no solamente referido a lo que es el objeto de la moción del impuesto religioso, sino referido a todas las relaciones fiscales o no fiscales que el administrado tiene con la Administración, que deben de ser respetadas y deben ser mantenidas, en el sentido de que nunca deben de ser utilizadas en perjuicio de los derechos constitucionales de las personas declarantes.

Por otro lado, también tenemos claro que nuestra soberanía fiscal, posiblemente, no debemos usarla cuando intuimos, como intuye nuestro Grupo, que esta forma de aportación a la Iglesia no proviene de un acuerdo entre partes dentro del país sino que viene de un pacto entre estados que se ha producido para mantener a la Iglesia Católica en funcionamiento. Por ese lado creemos que no debemos tener miedo a vulnerar la soberanía fiscal en la práctica. Por lo tanto, en función de los argumentos que hemos empleado en nuestra intervención, vamos a votar en contra de la primera parte de la moción y vamos a votar a favor de la segunda parte de la moción, pidiendo también que se voten por separado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Borderías. Señor Cruz, tiene la palabra.

SR. CRUZ CRUZ: Señor Presidente, señorías, voy a ser breve porque creo que se han manejado todos los argumentos posibles para rechazar esta moción. En nombre de Alianza Popular he de anunciar que nuestro voto no puede ser favorable a esa moción porque entendemos no la apoyan razones válidas.

Nuestra consideración al respecto puede resumirse del siguiente modo. En primer lugar, la idea de que va en función de la desprotección de la intimidad, a la que hace alusión el señor Arozarena; y en segundo lugar la discriminación confesional, a la que también hace alusión.

En primer lugar, la desprotección de la intimidad. Según el argumento utilizado, no hallamos motivos suficientemente sólidos por los que la manifestación de la voluntad que el contribuyente ha de hacer en el formulario de la declaración de la renta implique necesariamente un descubrimiento de sus convicciones religiosas sean ateas o sean agnósticas. Un creyente puede tener motivos particulares para no desear que la Iglesia sea financiada de esa manera sino por otros métodos. Igualmente puede darse el caso de un no creyente que desee hacerle llegar su aportación económica, considerando las actividades benéficas o culturales que la Iglesia realiza, y no sólo aquellas que están ya concertadas sino otras, como pueden ser, por ejemplo, aquellas que son absolutamente imponderables, como las de una monja que asiste a un enfermo dieciocho horas en el lecho del dolor. Ni al señor Parlamentario de Euskadiko Ezkerra ni persona alguna en esta Comunidad Foral podría lícitamente, y subrayo esta palabra, lícitamente, hacer inferencia alguna sobre las convicciones de los ciudadanos apoyándose únicamente en un escrito sobre la declaración de la renta. Y si lo hiciese alguien constituiría precisamente una violación del derecho a la intimidad personal, violación que habría que perseguir por la vía judicial correspondiente, por realizar o utilizar un documento fiscal para otros menesteres.

En segundo lugar está la argumentación en función de la discriminación confesional. ¿Por qué puede haber discriminación confesional? En cuanto al problema de una posible discriminación porque otras confesiones religiosas instaladas en nuestro territorio foral pudiesen verse favorecidas mediante una asignación como la prevista para la Iglesia católica, entendemos que el tema tal vez merecería ser objeto de una moción parlamentaria diferente, de contenido positivo, por la que se inste al Gobierno de Navarra a tomar las debidas iniciativas para la modificación de los formularios; este Parlamentario y Alianza Popular, naturalmente, se reservan para tal eventualidad una formulación adecuada de su postura.

Quiero hacer una última referencia al carácter completamente extraparlamentario de lo que considera el señor Arozarena para la familia, donde, por lo visto, hay que estar absolutamente de acuerdo o en desacuerdo acerca de una cuestión tan importante. Creo que la Iglesia católica, a lo largo de su historia, ha favorecido el establecimiento e incluso la concepción de una cosmovisión de lo que es la familia, que no es sencillamente un conjunto de votos que discrepan o que están de acuerdo, sino una profunda proyección de intereses en que la votación, indudablemente, puede ser un momento precisamente discrepante. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Arozarena, tiene un turno de réplica por un tiempo máximo de diez minutos.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, desde el desconsuelo de la cuasi soledad, de la que me quiere sacar con palabras amables y paternales don Pablo García Tellechea, me queda el consuelo de mis propias convicciones y quizá, puestos a buscar ayuda, sin querer apropiármela, me queda un consuelo importante, que el 53 por ciento de los navarros han optado, y no son ciertamente ni ateos ni agnósticos, por una vía, más disimulada al menos, en su manifestación con relación a lo que se les pide en los últimos impresos de la declaración de la renta.

Aunque llevo año y pico sin ir a las aulas, me van a permitir ustedes que les recrimine la conducta, como lo haría amable y razonablemente a mis alumnos. Yo creo que no me han hecho ustedes ni caso. Creo sinceramente que se han leído con interés el guión previo que se ha publicado, pero eso ha sido desarrollado yo pienso que muy argumentadamente; mis trabajos me ha costado, les puedo asegurar a ustedes, y me gustaría que hubiera alguien de fuera de la Cámara que me pudiera juzgar. No han contestado de ningún modo a mis argumentos, sólo han afirmado que es constitucional; explíquemelo ustedes con mayor argumentación porque yo, precisamente porque he estudiado el asunto, he visto justamente mucho más fundadas que ustedes las argumentaciones en defensa de este asunto, y toda mi argumentación era para indicar que no me parecían suficientes para defender este aspecto. Por otro lado, yo no tengo hilo directo, de ningún modo, con el Gobierno, pero he oído que las cosas no están tan claras ni siquiera en la futura Ley de Presupuestos y que es posible que haya cambios importantes en este terreno. Ojalá los haya, desde mi punto de vista.

Han dicho algunos, y eso sí que lo esperaba, que se trata de acuerdos internacionales vinculantes. Pues no, señores, son acuerdos internacionales que hablan de la posibilidad que el Gobierno tiene de instaurar, si lo quiere, este sistema; por lo tanto hay una vinculación a un sostenimiento económico que es el tema de fondo que yo no he querido tocar, pero existe la posibilidad transcurridos tres ejercicios completos desde la firma de este acuerdo del 79, por eso he aludido a que podía haber estado en funcionamiento desde el 82. «El Estado podrá asignar a la Iglesia católica un porcentaje», que es lo que ha hecho ahora; es una posibilidad y el Gobierno ha hecho potestativamente y unilateralmente algo que le ha parecido oportuno y que a mí me parece absolutamente inoportuno. Podían no haberlo hecho y los acuerdos internacionales no estarían rotos.

Por otro lado, ha habido una interpretación a mi juicio errónea de estos mismos acuerdos. La Iglesia en estos acuerdos se compromete al final de ese período al que ha aludido la Portavoz socialista a autofinanciarse, y una vez cumplido ese período se volverá de nuevo a discutir, porque también es constitucional y yo no he negado el deber de cooperación, entre el Estado y la Iglesia católica, si

van a bastar; si ha llegado realmente a esa proclamación, se declara un propósito por parte de la Iglesia católica de lograr por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades. Cuando se haya conseguido este propósito ambas partes se pondrán de acuerdo para sustituir justamente esos sistemas de los que estamos hablando. Por lo tanto, yo creo que no han sido demasiado acertadas algunas breves argumentaciones que he oído.

Me ha extrañado y quiero decir que me ha escandalizado el que se haya calificado, en un tono no creo que ridiculizador, de cuestiones nimias, triviales, los posibles conflictos familiares. Y aquí, señor Cruz —no sólo el señor Cruz, hay otros muchos, como en otras materias—, no hay parvedad de materia cuando se trata, aunque numéricamente no lo saben ustedes ni yo, cuando se trata de una intromisión en la integridad de las personas, y dada la estructura familiar que tenemos, es evidente que en este terreno habrá siempre, con frecuencia, sobre todo cuando hay un conflicto de generaciones que a su vez supone un conflicto de opiniones, conflictos entre los miembros de la unidad familiar, todos ellos adultos, reconocidos todos sus derechos, etcétera, y predominará inevitablemente la decisión de más peso familiar que puede ser de uno u otro; y la posibilidad de que se puedan hacer declaraciones separadas existe pero es realmente muy engorrosa, no se facilita, ni el mismo sistema facilita, esta posibilidad. Por lo tanto, yo no quiero de ningún modo minimizar; no me consta cuál es el porcentaje de conflictos, no lo sé en absoluto, pero desde luego se ponen los gérmenes para que puedan darse conflictos y no se prevén de ningún modo soluciones. Y lo que me parece evidente, y nadie lo ha contradicho porque nadie puede argumentar nada en contra, es que hoy no existe una protección judicial sobre este asunto; y quien ha dicho que está protegido que me cite exactamente la ley que está prevista en la Constitución, en los artículos 105 f), p), etcétera, que ya se desarrollará pero que todavía no se ha desarrollado. Es posible que haya razones que expliquen que no se haya desarrollado, pero no existe una protección judicial suficiente sobre estas materias.

Se ha citado que existe una constitucionalidad de la cooperación, yo no lo he negado y lo he vuelto a afirmar, y por eso no he querido entrar en el fondo de las relaciones financieras sino en la forma como se han establecido ahora, que me parece de dudosa constitucionalidad. Tengo que reconocer que no ha habido, ni en su día hubo, en 1979, argumento que yo esperaba, nadie que pusiera un recurso de inconstitucionalidad ante ese acuerdo que acababan de afirmar, que es uno de los problemas jurídicos al respecto, pero sigo manteniendo por las argumentaciones que no han sido contestadas que la constitucionalidad para mí es más que dudosa.

Quiero decir, por lo tanto, que desgraciadamente, desde mi punto de vista, esto no está

suficientemente discutido porque en general ustedes no han entrado en materia, y creo sinceramente que hubiera merecido una discusión más a fondo. Yo estoy abierto a discutir este asunto, que no me parece nimio, y si alguno de ustedes deseaba bibliografía al respecto, sacaré fotocopia y se la entregaré después de la sesión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arozarena. Terminado el debate vamos a proceder a la votación de la moción presentada por Euskadiko Ezkerra.

SR. CABASES HITA: Señor Presidente, nosotros habíamos solicitado que se produjese una doble votación en función de los dos apartados en que realmente está dividida la moción.

SR. PRESIDENTE: Señor Arozarena, ¿usted acepta este planteamiento? De acuerdo. Entonces, de conformidad con esta petición y con el asentimiento del mocionante, vamos a proceder a la votación del primer párrafo de la moción, con el encabezamiento (PAUSA.) Vamos a hacer tres párrafos, Primero encabezamiento, después el número uno, y después el número dos, o si no que el mocionante los divida en dos votaciones.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Atendiendo al ruego del Portavoz de Eusko Alkartasuna, yo estoy dispuesto a aceptar la división que proponga.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, se puede proceder a la lectura de cada uno de los párrafos con carácter previo a cada una de las votaciones.

SR. PRESIDENTE: Se puede leer. Por favor, vamos a leer. (PAUSA.) El primer párrafo dice: «El Parlamento Foral de Navarra, al objeto de salvaguardar los derechos constitucionales a no ser obligados a declarar sobre la religión, el derecho a la intimidad personal y el principio de igualdad ante la Ley, insta el Gobierno de Navarra a». Que es la apertura. Y luego vienen los dos puntos: «No incluir los formularios», y el punto segundo: «Adoptar las medidas pertinentes».

SR. CABASES HITA: Señor Presidente, si me permite para una aclaración. Yo creo que lo lógico sería votar conjuntamente el antetítulo, la parte inicial de la moción y el punto primero, y votar separadamente el punto segundo porque, en la medida en que se necesite algún tipo de aclaración, la Mesa supongo que está facultada para redactar de tal manera que se incluya a qué se está refiriendo la resolución adoptada, en el supuesto de que fuese aprobada.

SR. PRESIDENTE: Perfectamente, así se va a hacer. Seguidamente vamos a proceder a votar en primer lugar la introducción y el punto primero. Se inicia la votación. (PAUSA.) Termina la votación. Resultados, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): Votos a favor, 1; votos en contra, 36; abstenciones, 4.

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la introducción y el punto primero. Se procede seguidamente a votar el punto segundo. Se inicia la votación. (PAUSA.) Está publicado, señor Asián, en el Boletín Oficial, y la moción ha sido discutida ya; ahora estamos ya votando. El punto segundo de la moción. Se inicia la votación. (PAUSA.) Termina la votación. Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): Votos a favor, 12; votos en contra 27; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: *Queda también rechazado el punto segundo. En consecuencia, queda rechazada la moción presentada por el señor Arozarena.*

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo parlamentario Unión Demócrata Foral, solicitando que el Parlamento de Navarra acuerde declarar que el cierre del Polígono de Tiro de las Bardenas Reales constituye una legítima aspiración de las poblaciones afectadas, por no reunir las condiciones mínimas de seguridad y medio ambiente.

SR. PRESIDENTE: *Seguidamente pasamos al cuarto punto del orden del día. «Debate y votación de la moción presentada por el Grupo parlamentario Unión Demócrata Foral, solicitando que el Parlamento de Navarra acuerde declarar que el cierre del Polígono de Tiro de las Bardenas constituye una legítima aspiración de las poblaciones afectadas, por no reunir las condiciones mínimas de seguridad y medio ambiente». Al amparo de lo dispuesto en el artículo 192 se han presentado dos enmiendas a la moción, la primera de ellas de Unión del Pueblo Navarro, la segunda del Grupo parlamentario socialista. Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193, tiene la palabra, en nombre de Unión Demócrata Foral, el señor Ayesa para la defensa de la moción, por un tiempo máximo de veinte minutos.*

SR. AYESA DIANDA: *Señor Presidente, señorías, después que presentamos en la legislatura anterior, el 23 de diciembre del 86, una moción en la que pedíamos el desmantelamiento del Polígono de Tiro de las Bardenas, nuevos hechos nos hacen volver con una moción pidiendo el cierre del Polígono porque, como todos ustedes saben muy bien, se ha levantado una gran polémica en una comunidad autónoma sobre el tema del Polígono. Nuestra moción en el 86 se basaba en que a nuestro conocimiento habían llegado informaciones de que se estaba buscando un nuevo polígono de tiro, y los hechos y el Ministerio de Defensa nos han dado la*

razón a lo largo del tiempo de que efectivamente esto era así y hay una nueva propuesta de polígono. Pero nosotros no entramos en ese tema, esa polémica desatada a nosotros no nos incumbe. Lo que creemos es que hay que buscar un lugar idóneo entre el Ministerio de Defensa y las fuerzas políticas, que serán los que al final decidan sobre la ubicación definitiva de un polígono, que permita un consenso y que evite todo tipo de tensiones, como las que ustedes muy bien saben que se están dando en este momento. Y por eso en el Senado hemos pedido la creación, a través de nuestro Grupo parlamentario de la Democracia Cristiana, de una comisión especial que permita llegar a un acuerdo definitivo y evitar esas tensiones que a nada conducen. La solidaridad de todos los pueblos de España es la que ha de hacer que al final se instale un polígono, en las condiciones adecuadas, del tamaño adecuado y con las medidas de seguridad adecuadas, que evite el deterioro del ecosistema. Desgraciadamente en nuestro país hay zonas desérticas o semidesérticas, prácticamente sin población que creemos que no se deteriorarían.

Pero ciñéndonos a nuestra moción he de decir que en Navarra el Polígono de Tiro de las Bardenas Reales lleva aproximadamente treinta años. En aquel momento, Navarra, a través del acuerdo llegado entre el Ministerio de Defensa, entonces Ministerio del Ejército y la Junta de las Bardenas Reales, permitió la instalación de ese polígono, y yo creo que es una muestra de la solidaridad que Navarra ha demostrado con las Fuerzas Armadas. Treinta años, señoras y señores parlamentarios, es mucho tiempo, y ya desde hace ocho años se han iniciado acciones para la desaparición y el desmantelamiento de este Polígono. Yo no voy a entrar a relatar ahora todas las negociaciones, pero sí quiero resaltar que la Diputación Foral de Navarra, en el año 80, que el Parlamentario señor Urralburu en el 81, el 10 de junio, presentó una moción, senador, perdón, del Grupo socialista, pidiendo también el desmantelamiento del Polígono, y se han hecho sucesivas gestiones. Durante mucho tiempo el Ministerio de Defensa y el Gobierno han contestado que no había otro lugar idóneo, y entonces era evidente que Navarra tenía que hacer ese esfuerzo solidario para mantener ese Polígono; pero es en el 87 cuando ya el Ministerio de Defensa se decide a hacer un polígono en condiciones, un polígono de tamaño considerable, y es ahora cuando planteamos que Navarra ha sido solidaria durante mucho tiempo y que debe tener también la solidaridad del resto del Estado y, por lo tanto, pedimos ese cierre del Polígono. Y no se entiendan razones que otros grupos extraparlamentarios u otras fuerzas que no están en este Parlamento han aducido, motivos basados en que vamos en contra de las Fuerzas Armadas; ni muchísimo menos. Nosotros reafirmamos nuestra solidaridad con esas Fuerzas Armadas, pero creemos que ha llegado el momento de que ese Polígono, que no es de gran tamaño, ustedes saben

que no es de gran tamaño, en el que las maniobras de aproximación y salida hay que hacerlas sobre zonas habitadas, en cuya zona viven prácticamente cien mil personas, debe desaparecer. Y hasta ahora se puede decir que nunca ha ocurrido ninguna desgracia personal entre elemento civil, pero sí, todas sus señorías saben, accidentes, y no hace muchos días una bomba inerte cayó cerca de zonas habitadas, con lo cual hay un sentimiento generalizado entre la población vecina del Polígono de temor, una sensación de molestia y de peligro. A todo esto hay que añadir que la Junta General de las Bardenas también se ha sumado a ese deseo del cierre del Polígono. Y nosotros, señoras y señores parlamentarios, queremos que esta moción que ha presentado nuestro Grupo de Unión Demócrata Foral sea compartida por todas sus señorías.

Independientemente del protagonismo que esta moción puede dar, que yo creo que no es grande, es importante que todas las fuerzas políticas que forman este Parlamento, y a través de este Parlamento, expresen su deseo de cierre del Polígono. Nosotros lo basamos en tres puntos. Uno, que conocen ustedes perfectamente, «Declarar que el cierre del Polígono de Tiro de las Bardenas Reales constituye una legítima aspiración de las poblaciones afectadas y que el Parlamento de Navarra asume como propio, cuando dicho Polígono no reúne las condiciones mínimas de seguridad y medio ambiente que deben exigirse para el entrenamiento de la aviación militar». En segundo lugar, «Encomendar al Gobierno de Navarra la realización de cuantas actuaciones sean precisas ante el Gobierno de la Nación en orden a la consecución del objetivo anterior, dando cuenta de las mismas al Parlamento de Navarra». Y el tercer punto, «Instar al Gobierno de Navarra para que efectúe sin demora los estudios jurídicos necesarios, a fin de concretar las competencias de la Comunidad Foral en esta materia que pudieran ser ejercidas, en su caso, si el Gobierno de la Nación no accediera al cierre del Polígono».

En definitiva, señoras y señores parlamentarios, yo pido su apoyo para algo que es un sentimiento en la Ribera y en la Zona media de Navarra muy arraigado de que el Polígono, al haber otras posibilidades, puede y debe ser cerrado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ayesa. Seguidamente puede intervenir, por UPN, uno de los enmendantes, señor don Juan Cruz Alli tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, el señor Ayesa ha recordado un debate que tuvo lugar en esta Cámara, en diciembre del año pasado, en relación con una moción de su Grupo que pedía el desmantelamiento del Polígono de Tiro de las Bardenas. En aquella ocasión nuestro Grupo se opuso por entender que no era propio de la competencia de esta Cámara plantear una acción tendente al desmantelamiento, cuando este hecho

estaba vinculado a una relación contractual entre la comunidad de Bardenas Reales de Navarra y el Ministerio de Defensa, y tenía sus vías, las posibles vías contractuales o extracontractuales para resolver una situación de arrendamiento o de cesión por parte de la Junta de Bardenas del dominio útil que tiene la comunidad sobre una porción de bienes cuyo dominio directo, no hay que olvidarlo, corresponde al patrimonio del Estado. Esta vez el mismo Grupo nos hace otro planteamiento; parte de una inquietud existente en los pueblos congocantes de la comunidad de Bardenas y otros que se encuentran afectados por las maniobras de aproximación o salida al Polígono, poblaciones que están planteando como aspiración la desaparición del Polígono, y en este caso nuestro Grupo no puede ser ajeno a una inquietud y a una postura de los vecinos, de los municipios, incluso de la propia comunidad de Bardenas para tratar de conseguir la desaparición del Polígono, porque ya pusimos de manifiesto en aquella sesión que éramos partidarios de la desaparición del Polígono aunque no lo éramos del contenido de aquella moción, tendente a interferirse en una relación contractual entre la comunidad y el Ministerio, actualmente de Defensa.

En el punto primero de la moción que ahora se nos plantea, diferenciamos dos partes perfectamente claras. Una de ellas es la que representa una asunción por parte del Parlamento y una aceptación de esa legítima aspiración de las comunidades municipales y de la propia comunidad de Bardenas, pero no podemos compartir la motivación que en el inciso final del punto primero se da, porque entendemos que no está capacitada la Cámara para hacer una declaración en tal sentido. Porque la justificación que se da en la moción UDF dice: «Por cuanto dicho Polígono no reúne las condiciones mínimas de seguridad y medio ambiente que deben exigirse para el entrenamiento de la aviación militar». Nuestro Grupo no se considera capacitado para hacer un pronunciamiento sobre si el Polígono reúne o no las condiciones mínimas tanto militares como medioambientales. Sabemos que por el hecho de tomar posesión de los escaños se suele producir una ciencia infusa que posibilita que todos los parlamentarios puedan tener opinión seria, fundada y veraz sobre cualquier hecho divino y humano. No obstante, a pesar de ese conocimiento, en un acto de humildad sin precedentes y que no estamos dispuestos a repetir en todo momento, consideramos que de temas militares, de seguridad militar y de medio ambiente no nos ha llegado todavía el conocimiento suficiente, y como no nos ha llegado no vamos a hacer una declaración en este sentido. De ahí que hayamos presentado una enmienda que trata de compatibilizar aquello que tiene la moción que consideramos que es válido y una fórmula un poco más humilde sobre si el Polígono puede o no reunir condiciones de seguridad y medio ambientales. Entendemos que existen medios para hacer un pronunciamiento sobre esto y para ver si en el

ordenamiento jurídico hoy vigente en Navarra hay posibilidad de buscar salidas a la situación del Polígono a través de fórmulas plenamente jurídicas, y me remito a la posibilidad que tendrá que estudiar el Gobierno, si prospera nuestra enmienda, de que las normas urbanísticas regionales den salida a posibilidades por esa vía. Planteamos un texto en la enmienda, en el cual se elimina la referencia a si reúne o no condiciones de seguridad y medio ambiente, y aporta lo siguiente: El punto primero: «Declarar que el cierre del Polígono de Tiro constituye una legítima aspiración de las poblaciones afectadas, que el Parlamento de Navarra asume como propia». En la medida en que la Cámara es representación de la voluntad de Navarra y hay una inquietud en unas poblaciones, en unos municipios y en una comunidad, entiende nuestro Grupo que bien puede hacerse eco de esa inquietud.

En el punto segundo se encomienda al Gobierno de Navarra la realización de cuantas actuaciones sean precisas ante el Gobierno de la Nación, petición que es común a la que formula la moción de UDF, añadiendo por nuestra parte, como novedad, que estas gestiones se realicen en orden a la realización, perdón por la redundancia, de la legítima aspiración a que se refiere el apartado anterior, dando cuenta de la misma al Parlamento de Navarra. Entendemos que quien tiene la representación de Navarra, institucional, es el Gobierno, y que debe ser el Gobierno de la Comunidad quien haga las gestiones oportunas con el Gobierno del Estado, porque en definitiva esta es una gestión que no puede quedar en manos de todos o cada uno de los municipios, ni siquiera de la comunidad, y debe ser una gestión de toda la Comunidad Foral de Navarra.

En el punto tercero se insta al Gobierno para que recabe sin demora los estudios técnicos necesarios para establecer si en el uso del Polígono de Tiro de las Bardenas se dan las condiciones normales de seguridad para la población exigibles en los ejercicios de entrenamiento de la aviación militar. Parece que debe salir de la esfera militar, que es la que hasta el momento dictamina si se reúnen o no las condiciones desde su óptica peculiar, para que sea el Gobierno de Navarra, con los medios a su alcance o con medios que puedan contratar, quien realice este estudio, así como los estudios jurídicos pertinentes, al objeto de concretar si de las competencias propias de la Comunidad Foral en materia de protección medio ambiental cabe ejercitar acciones en relación con el cierre del mencionado Polígono. No sólo porque hoy ya hay un marco en las normas urbanísticas regionales sino porque también el Gobierno ha encargado estudios de medio ambiente, del medio ambiente de las Bardenas, y cabe la posibilidad de hacer un estudio de si ese medio ambiente requiere unas medidas de protección o de comprobar en qué medida hay un impacto negativo en el medio ambiente bardenero por la presencia de los aviones y por los ejercicios de tiro.

Entendemos que con nuestra enmienda no se desvirtúa el contenido fundamental de la moción; se eliminan de la misma unos pronunciamientos que entendemos que están fuera de lugar y de la competencia de la Cámara y se pone en manos del Gobierno de Navarra, tanto la gestión ante el Gobierno como los estudios pertinentes para la protección no sólo del medio ambiente bardenero sino de algo que es mucho más importante, la protección del medio ambiente y de la calidad de los núcleos urbanos y de los vecinos que se ven afectados negativamente, aunque sólo sea por los ruidos y por los riesgos que se pueden desprender de eventuales accidentes. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. Tiene la palabra el señor Otano, que sube como presentador de otra enmienda.

SR. OTANO CID: Señor Presidente, señorías, si no he logrado entender mal, por lo que decía el señor Ayesa, porque a veces, por lo menos desde ahí arriba, no oía todo lo que decía, me ha parecido interpretar que ustedes asumían la enmienda de supresión en la segunda parte del primer punto de la moción; creo recordar o he querido interpretar que esto era así. Si esto es así, el Grupo socialista está de acuerdo en votar favorablemente a esta moción. Lo cual significa en cierta medida que existe un cambio de postura, no muy trascendental, de la que en otro momento el Grupo socialista mantuvo, concretamente hace dos años, más o menos, cuando allí en diciembre del 86 el mismo Grupo presentaba una moción, mal que bien, parecida, y curiosamente no la ganaron ustedes porque, excepto nosotros, todos los demás votaron que sí a la moción; pero había fugas, no sé si porque era tarde o por lo que fuera, el caso es que no lograron tener los votos suficientes, y lo cierto es que impertérritos han traído otra vez aquí la moción. Y cuando nosotros hemos visto la moción hemos vuelto a pensar que nos encontrábamos otra vez en otro de los aspectos, que como dice el título de un libro de poemas de un gran poeta, Luis Cernuda, se encuadra dentro de lo que es la realidad y el deseo; y es cierto que para nosotros éste era un enfrentamiento entre la realidad y el deseo, como para otros pueden ser otros temas. Hace un momento creo que el señor García Tellechea, en un lenguaje tan directo como el que acostumbra a presentar, nos decía que su cuerpo serrano le pide una cosa pero que hay razones que le impiden votar lo que le pide el cuerpo serrano y tiene que votar otra. Dicho de otra manera, a nosotros nos ocurre lo mismo en algunos temas o nos ha ocurrido lo mismo, y concretamente en ese tema, como hemos dejado expuesto; siempre que ha aparecido en público nos ha ocurrido lo mismo, porque éramos conscientes de que nuestro deseo estaba vinculado a una realidad. Y es una realidad que muchos de ustedes, que tienen por ejemplo relación con los ayuntamientos, la verán, no digo cada día pero sí con cierta frecuencia quizá vecinos suyos acuden a ustedes como conceja-

les o como alcaldes y les dicen: «mire, es que yo no quiero que me pongan un bar en la puerta de mi casa». Recuerdo que en mi pueblo también hubo un cierto problema porque había un movimiento vecinal contra el hecho de que se instalara un tanatorio en aquella calle. Y sin embargo, junto a ese deseo del no querer existe una realidad que se impone y que se impone porque la convivencia pide algo más que el mero capricho, muy legítimo, de lo que pueda tener cada persona. Realidad que se impone a otros niveles, como por ejemplo cuando hay cierta disparidad de criterios, incluso dentro de un mismo partido. Creo recordar que en nuestro Partido ha habido manifestaciones a este respecto que no concordaban perfectamente con lo que otros podrían decir que era la doctrina más o menos oficial del Partido, y esto ha ocurrido en otros partidos. Recuerdo que el año pasado, creo, en el Congreso de los Diputados, el señor Del Burgo, representante de UDF, allí en Democracia Cristiana, votaba que sí a una moción, mientras que este año a una moción parecida presentada por Enrique Curiel, por Izquierda Unida, el representante de la Democracia Cristiana, el señor Inigo Cavero, votaba que no, quiero decir que es un tema que no solamente hay que interpretarlo con los ojos de la razón sino que, como Unamuno, a veces es el corazón el que se nos impone a otros niveles. ¿Qué ha ocurrido entonces para que en el Grupo socialista en este momento se haya producido este cambio de situación? Que en estos momentos nos da la impresión de que nuestro deseo tiene más posibilidades que la realidad. Cuando el señor Asiain, en aquella noche de diciembre del 86, defendía la postura del Grupo, en aquel caso del Gobierno socialista, asumida por el Grupo socialista, venía a decir que entre otras razones había una muy imperativa, una razón que Enrique Curiel y que el Portavoz socialista, el Portavoz de AP, el Portavoz del PDP y todos los portavoces en el Congreso de los Diputados han asumido también, y es que hay una serie de razones que están por encima de las razones localistas y que responden a unas necesidades de tipo general en lo que puede ser la realización del Estado. Pues bien, en estos momentos creemos que nuestro deseo puede estar un poco por encima de la realidad, y puede estarlo porque precisamente a través de la gestión del Gobierno socialista en Madrid se puede dar una vía abierta a lo que hace dos años no existía; porque todos decíamos que no nos gustaba, que nuestro deseo era negativo, pero todos éramos conscientes de que si queríamos unas fuerzas armadas debía existir un campo de entrenamiento, y si en aquel momento no había más que el nuestro, malamente podíamos hacer una política correcta diciendo no porque sí, porque era nuestro deseo. En estos momentos, sin embargo, creo que hay un comportamiento del Gobierno socialista de la Nación que da esperanzas para que nuestro Polígono de Tiro de bombardeo de las Bardenas pueda tener un futuro distinto del que en estos momentos tiene. Y como esas esperanzas a nosotros nos producen mucha más

ilusión que la realidad de antes, nuestro voto cambia y muy gustosamente, y el cambio creo que tiene una explicación correcta porque, además, en este momento coincide con esa petición que desde los distintos ayuntamientos congozantes se está llevando a cabo. No quiero decir con esto que estemos absolutamente convencidos de que el Polígono de bombardeo de las Bardenas va a desaparecer; yo no me voy a llamar a engaño y creo que nadie se va a llamar a engaño. Queremos que desaparezca, perfectamente el día de mañana. Tal como ha dicho el Ministro Serra, por ahora resulta que lo que se va a producir es una muy notable reducción del ejercicio de tiro, del ejercicio de entrenamiento en las Bardenas, pero sí que estamos en un camino de deseo importante como para que pueda labrarse un futuro mejor para nuestra zona.

Por eso también me alegro de que, en este caso UDF, asuma la enmienda propuesta y el hecho de que no queremos esta supresión en estos momentos porque no reúna condiciones de seguridad; aunque las reuniera, en este momento nuestro deseo está por el otro camino. Las reúna o no las reúna, queremos que, si es posible, este Polígono desaparezca. Y además parece que se entiende que en caso de que reúna las condiciones UDF querría mantener el Polígono de Tiro, porque no subvenciona más que esa razón. Supongamos que las reúne, y no entremos en este tema de si reúne o no reúne condiciones porque recuerdo que también el Ministro Serra decía: ¡Cómo no las va a reunir! Lo que ocurre es que los ejercicios que se hacen están en función de las condiciones de seguridad que tiene ese Polígono, es decir, a la inversa de lo que en otros momentos se interpreta.

Pues bien, esta va a ser nuestra postura actual. Y además quiero recordar algo, si quieren un poco de tono menor o de tono casero, y es una petición que hacemos al Gobierno de que si puede intervenga ante las autoridades competentes para que por lo menos, mientras este Polígono de Tiro siga funcionando, se respeten las obligaciones de vuelo que, como me imagino, dentro de ese marco de legalidad que tienen deben respetar los pilotos; porque a veces, aquellos que vivimos en la tierra de la Ribera nos encontramos con cosas curiosas como la que nos ha contado un compañero nuestro de cómo un labrador vio pasar un avión de bombardeo tan bajo que se le volvió con la llave inglesa y le amenazó, y el piloto lo vio y volvió a hacer otra pasada mucho más baja que por poco lo tumba. Además de la anécdota yo también les puedo decir que pasando por la autopista casi he visto el bigote del piloto, es decir, que realmente pasan muy bajos y las molestias son tremendas. Por tanto, mientras esto siga usándose, al menos que haya una queja y una petición firme de que se respete lo que hay que respetar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Otano. Seguidamente se abre un turno general para

el resto de los grupos parlamentarios que desean intervenir. En primer lugar un turno a favor. (PAUSA.) Señor Martínez-Peñuela, tiene la palabra.

SR. MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, intervenimos en el turno a favor porque naturalmente vamos a votar que sí a la moción presentada por la Democracia Cristiana, pero pretendemos hacer un planteamiento un poco más general de cómo están las cosas en este momento, o de cómo nosotros vemos las cosas con relación a este Polígono de Tiro.

El planteamiento de la moción, como lo ha presentado el señor Ayesa, es en nuestra opinión bastante distinto del planteamiento que anteriormente ha venido haciendo su Partido político en relación con este asunto. Y para ello no hay más que ver una entrevista realizada muy recientemente, en un medio de comunicación local, a su jefe de filas, señor Del Burgo, exactamente en el mes de agosto del 88, donde dice, concretamente, «Del Burgo reclama el cierre del Polígono de las Bardenas y el paso de su actividad al de Anchuras». Y ahí es donde a nosotros no nos gusta demasiado la cosa, como vamos a ver.

El planteamiento, por tanto, de la Democracia Cristiana sobre el Polígono de Tiro de las Bardenas no es solamente el de la eliminación de este Polígono en virtud de su peligrosidad sino que viene anunciándonos que ya en España existe una solución como segunda opción, que es la del Polígono de Anchuras.

En cuanto a la peligrosidad, nos ha recordado el señor Ayesa que existe un sentimiento generalizado en los pueblos congozantes del Polígono de la zona de las Bardenas para su cierre. Tenemos que decir que efectivamente existe ese sentimiento generalizado, pero que de ninguna manera debe estar motivado solamente por su peligrosidad, puesto que si ustedes recuerdan como dato, por ejemplo, los resultados del referéndum de la OTAN, en el que en Navarra, como ustedes saben perfectamente, ganó el no por un 52,82 por cien contra el sí—esta victoria del no fue debida, naturalmente, a la vehemente campaña realizada por miembros del PSOE en aquel momento—curiosamente resulta, señor Ayesa, que en todos los pueblos, en las veintidós comunidades congozantes de la zona de las Bardenas, triunfó, estrepitosamente además, el sí. Indudablemente esto quiere decir que, sin duda alguna, el PSOE cuenta con una notable eficacia al transmitir sus voluntades en aquella zona, pero es evidente que si los habitantes de aquellos pueblos estuviesen realmente tan negativamente motivados, en aquel momento hubieran podido perfectamente asociarse al sentir común de Navarra y hubiesen votado que no a la presencia de aviones de la OTAN en el Polígono de Tiro. Por tanto, parece ser que aquello no es tan peligroso o por lo menos que el motivo fundamental que lleva a los habitantes de aquella zona a no estar de acuerdo con el Polígono

de las Bardenas no es el estrictamente relacionado con la peligrosidad.

En segundo lugar ustedes han propuesto repetidamente el hecho de que ya existe otra solución, que es el Polígono de Anchuras, y para eso hay que ver un poquito la historia de estos nuevos polígonos de tiro en España. En las últimas elecciones autonómicas, en Castilla-La Mancha ganó un señor Bono, y este señor Bono una de las cosas que prometió inmediatamente antes de las elecciones fue que iba a conseguir que el Parque de Cabañeros, que ya era propiedad estatal y que valía ochocientos millones de pesetas, fuese declarado Parque Natural. Aquello fue interpretado, señor Bono socialista, como una posición incluso muy dura de cara al Gobierno central, y entre otros motivos, parecen decir los comentaristas políticos de la época, éste fue uno de los importantes que llevó a que el señor Bono sea el único Presidente autonómico socialista que obtuvo mayoría absoluta. Pero había trampa, porque solamente unos días después de ganar las elecciones y de conseguir que aquello fuese nombrado Parque Natural, se sacó de la manga, o apareció, sacó a colación el Polígono de Anchuras. El Polígono de Anchuras es una zona que está poblada, que tiene quinientos habitantes en este momento y que va a costar exactamente 1.500 millones de pesetas solamente en expropiaciones. El motivo por el que Cabañeros se declaró Parque Natural era que no podía soportar ser una zona de tiro de aviones, porque tiene un ecosistema que por lo visto es tremendamente rico. Ustedes saben la distancia que hay, el tiempo que tarda un F-18, que son estos aviones que nos hemos comprado para defendernos de los malos, entre Anchuras y Cabañeros, exactamente diez segundos. Eso quiere decir que el ecosistema de Cabañeros indudablemente se va a sentir muy resentido con las pasadas de los aviones, que estamos absolutamente convencidos de que van a seguir pasando tan bajos como pasan por aquí.

En cuanto al segundo tema, que es el de la seguridad, a quince kilómetros de Anchuras, exactamente otros diez segundos de vuelo de un F-18, se está haciendo en este momento, se está construyendo una central nuclear, que es la Central de Valdecaballeros, y nadie ha dicho ni pío sobre los problemas de la peligrosidad de esta zona. No quiero pensar lo que puede pasar si un F-18, de estos que por lo visto se dedican a saludar a los amigos del señor Otano, se desvía de su ruta y deja caer un pepino en la Central de Valdecaballeros.

La situación actual en aquella zona es de movilizaciones continuas en Castilla-La Mancha y eso nos ha llevado...

SR. PRESIDENTE: Señor Martínez-Peñuela, estamos hablando de las Bardenas, a algo más de diez minutos de Cabañeros. (RISAS.)

SR. MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA: Muchas gracias, señor Presidente. Ha llevado al CDS a pedir la dimisión del señor Bono.

En consecuencia, con todo esto, señor Ayesa, usted tiene que comprender mejor que nadie que uno de los principios más importantes o fundamentales de la caridad cristiana es no desear para los demás lo que no desea para sí mismo, y por tanto nosotros vamos a votar que sí a su moción, porque no nos gusta el Polígono de las Bardenas, pero no nos gusta no solamente por razones de seguridad sino por razones de otro tipo que no viene a cuento en este momento exponer. Y naturalmente votaremos que sí con la enmienda propuesta por el PSOE, puesto que hemos visto claramente que el problema de la peligrosidad no es el más importante en este momento y porque realmente la enmienda que ha propuesto UPN, una vez más, es reiterativa y viene a decir exactamente lo mismo que lo que decía el PSOE, dando muestra una vez más de su falta de imaginación. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martínez-Peñuela. Señor Cabasés, tiene la palabra.

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. Yo creo que se puede hacer una afirmación, para empezar la intervención, y es que la presentación de enmiendas y el contenido de las mismas a la moción del Grupo de UDF, hace presumir que vamos a tener moción aprobada en relación con el tema de las Bardenas. Le felicito, señor Ayesa, porque es un logro importante y más en una sesión como la de hoy. Yo creo que se puede hacer también la afirmación de que a la segunda va la vencida, aunque lo normal es que sea a la tercera; en fin, usted se ha adelantado a los acontecimientos.

Y no puedo menos que hacer distintas manifestaciones, porque creo que el tema obliga.

En primer lugar voy a reiterar la posición de nuestro Grupo en el famoso debate al que se ha hecho referencia, celebrado el 23 de diciembre con una moción también del entonces Grupo Popular, porque me da la impresión de que aquí lo único que ha cambiado es precisamente que el señor Ayesa entonces era del Grupo Popular y ahora es del Grupo de UDF; en lo demás, como tendré oportunidad después por lo menos de apreciar, a nuestro modo de ver no se ha producido ningún tipo de modificación.

Nosotros, como ya dijimos entonces, y volvemos a reiterar ahora, creemos que el Parlamento se debe hacer eco de ese sentir de los ciudadanos navarros que exigen la supresión del Polígono de Tiro de las Bardenas. Podemos incorporar ese carácter voluntarista de la declaración de la Junta de Bardenas en ese acuerdo que adoptó de pedir la supresión, aunque lógicamente sigue obligado por el Convenio que en su día firmó, como se reconocía en reiteradas intervenciones a las que luego aludiré.

Y en tercer lugar, queremos ser consecuentes con nuestra filosofía política en materia de defensa, que no comparte en absoluto los planteamientos de una

política armamentista, como ya hemos dicho en más de una ocasión y como creo que dije aquel día. Decía: «La supresión creemos que es necesaria entre otras cosas porque no compartimos en absoluto esas ideas de política de defensa». Reiterada pues nuestra posición tendré que reconocerles a ustedes que cuando se presenta una moción de esta naturaleza, casi copia de la que se presentó hace dos años, uno no puede menos que intentar refrescarse la memoria, porque sabe que para seguir la ponencia política basta utilizar los argumentos que entonces se dijeron, porque en definitiva no hemos cambiado de criterio, y echar un vistazo a lo que entonces dijimos. Pero uno siente la curiosidad de ver qué dijeron los demás, y lo que los demás dijeron, fundamentalmente y por resumir, era que en el mejor de los casos el Ministerio de Defensa, en aquella famosa comparecencia a la que aludía el señor Del Burgo cuando defendió aquí su moción, él había hecho una interpelación al Ministro de Defensa en el Senado, como mucho podría producir una reducción del uso del Polígono de Tiro de las Bardenas, nunca su supresión. Y estas palabras expresamente las citaba el señor Asián en su intervención en nombre del Gobierno y del Grupo parlamentario, como reconocía en su intervención el señor Otano. Decía: «El uso del nuevo Polígono de Tiro —se refiere al que se pretende, al parecer ubicar en la Comunidad de Castilla-La Mancha— vendrá interpuesto por razones presupuestarias cuando estén desplegados totalmente los nuevos aviones F-18. En cualquier caso —concluyó el Ministro— quiero que quede claro que la intención del Ministerio de Defensa está en reducir el uso del Polígono de Tiro de las Bardenas, pero en ningún caso —y precisó, lo digo por si en el futuro el señor Del Burgo puede hablar de promesas— el Ministerio de Defensa ha hecho público que estaba dispuesto a la sustitución total de este Polígono por algún otro punto de España». Por lo tanto, esa nueva situación que permite un cambio de posición a la hora del voto no sé dónde la justificaran ustedes porque en sus propias palabras están afirmando que el cambio de situación no se ha producido. Por lo tanto, este es uno de los elementos a considerar.

Y el otro elemento a considerar, también reiteradamente afirmado por los distintos portavoces de los grupos parlamentarios, tanto el señor Del Burgo, en su momento, aunque él lo utilizaba en un sentido que le permitiese defender la moción, como el señor Asián, como el señor Alli, hace referencia a que esta actitud no puede desconocer la existencia de un contrato en vigor que ni este Parlamento ni el Gobierno de Navarra pueden resolver; y acto seguido se decía que este acuerdo obligaba hasta el año 2001, creo recordar, y que por lo tanto era imposible que se produjese aquí una declaración del Parlamento porque era, vamos a seguir leyendo, testimonialista, y decía el señor Asián: «El Gobierno va a tratar de defender los intereses de Navarra con rigor, con seriedad, con sentido de la

responsabilidad, buscando la eficacia y el no apuntarse supuestos tantos ante la opinión pública con planteamientos que, más que oportunos, y en esto tenemos que discrepar de la moción, resultan oportunistas». Yo creo que la situaciones siguen siendo similares, aunque por lo menos el Grupo parlamentario socialista, a través de la intervención del señor Otano, ha reconocido un cierto cambio de posición; ahora bien, ¿por qué motivo lo han hecho? La verdad es que resulta prácticamente desconocido.

Y en cuanto a lo que se refiere al Grupo de UPN, hay otra serie de afirmaciones que me van a permitir que recuerde y que obran en el Diario de Sesiones, y que servían también para defender una posición contraria, aunque todos recordamos aquel incidente en las votaciones que hizo casi inexplicable la posición del Grupo de UPN. Pero tenían su interés afirmaciones que decían: «Siendo conscientes todos, señorías, de que esto no es más que un acto de voluntarismo. Yo he repetido aquí más de una vez que el voluntarismo es el mayor enemigo de la voluntad. Porque, si tenemos voluntad de que esto desaparezca, debemos dejarnos de declaraciones y buscar la gestión directa, la gestión astuta, la gestión a la que sería aplicable aquella comparación con las culebras y la actuación sinuosa, porque podría ser la única posibilidad de lograr algo». En fin, no sigo leyendo pero todo va en relación con este tema. Por lo tanto, creo que convendría hacer una precisión, y es que ha habido un tiempo perdido en el cual muchos de los aquí presentes pueden asumir una cierta responsabilidad porque han ocupado esferas de poder también en Navarra, en el cual han ignorado algo que hubiese sido fundamental contemplar en este sentido, y es que si no podíamos y no podemos, al parecer, suprimir el Polígono de Tiro de las Bardenas, por lo menos podíamos obtener algún tipo de beneficio. Y yo les quiero recordar aquí que hay un anexo al Tratado de Cooperación, que estaba en vigor en su día, una de cuyas cláusulas era un convenio cultural y educativo de varios millones de dólares; eso hubiese permitido, por lo menos, que muchos navarros se hubiesen podido beneficiar ya que estaban sufriendo las consecuencias de las bombas. Al parecer nosotros teníamos que soportar las bombas mientras otros, fundamentalmente en el centro del Estado español, se beneficiaban de las becas. Y esa es una de las gestiones que hubiese sido importante realizar en Navarra y que no se hizo.

Por lo tanto, señor Presidente, yo quiero poner aquí de manifiesto que, no habiendo cambiado las circunstancias, estando en las mismas, no se entiende demasiado este cambio de posiciones. Nosotros vamos a votar afirmativamente a la testimonial y originaria moción, porque lo votamos en su día y lo vamos a ratificar ahora, porque estamos de acuerdo en la supresión y lo diremos siempre que haga falta, con eficacia o sin ella. Pero por respeto a los demás me van a permitir, y con esto sí que voy a terminar, señor Presidente, que termine como lo hizo un ilustre Portavoz en aquella jornada que dijo:

«Quiero poner de manifiesto, al hilo de esto, que existe una anécdota parlamentaria, y con esto acabo, señor Presidente, en la que un ilustre parlamentario del siglo pasado, dijo: "En la guerra entre las aves y los mamíferos, los murciélagos unas veces tomaban partidos por los mamíferos y otras veces por las aves, pero cuando se les descubrió el juego tuvieron que empezar a salir de noche. (RISAS.)» Lo que pone aquí. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Tiene la palabra a continuación el señor Urquía.

SR. URQUIA BRAÑA: Muchas gracias, señor Presidente. Señores parlamentarios, tenemos el convencimiento de que la mayoría de los navarros deseamos que tal desmantelamiento del Polígono se lleve a cabo. Hemos de tener en cuenta que Navarra, solidaria con el resto de España, ha prestado parte de sus tierras para estos ejercicios, aun a sabiendas de lo peligroso y molesto sobre todo que resulta para los pueblos vecinos. Parece que ha llegado el momento de recuperar la tranquilidad en aquella zona y que debe solicitarse al Gobierno central nos libere de tal servidumbre.

No creo que se deba hablar de solidaridad con el Ejército, ya que la razón de ser del Ejército es estar al servicio de España y de los españoles. Nosotros somos españoles, por tanto debemos desear que el Ejército esté lo mejor dotado, lo más entrenado posible; solidaridad con el Ejército quiere decir solidaridad con nosotros mismos, por tanto creo que no se debe hablar de solidaridad con el Ejército.

Y debemos asumir la enmienda que ha presentado el señor Otano porque creo que es justa, ya que no creo que esa zona sea más peligrosa que cualquier tramo de carreteras españolas en un fin de semana; la decisión se debe precisamente a lo molesta y a los años que se lleva haciendo esta servidumbre al resto de España. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urquía. Tiene a continuación la palabra el señor Arozarena, por un tiempo máximo de cinco minutos.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores parlamentarios, ya me perdonará el señor Ayesa que sea breve en mi contestación. El tema planteado por él, que al parecer ha sido varias veces planteado en este Parlamento, merecería quizá algo más que unas breves palabras por mi parte, pero, en fin, todos ustedes quizá agradezcan que no haga un gran discurso, porque además me podría salir una intervención un tanto, iba a decir incendiaria, pero voy a quitar la palabra incendiaria para que luego no se me acuse de contradicción con el contenido pacifista que iba a tener ese discurso.

Debo, en primer lugar, decirle al señor Ayesa

que me alegra mucho que haya presentado esta moción, aunque me sorprende de un parlamentario de la Democracia Cristiana. No he presentado yo una enmienda que pidiera el cierre inmediato de este Polígono porque creo que no hay dudas al menos en las posiciones de Euskadiko Ezkerra a este respecto. Estamos en contra de la existencia de este Polígono aquí y en cualquier lado, y además hoy he aprendido, me he enterado de cosas absolutamente desconocidas para mí, como que el señor Otano ha visto no sé si el bigote o el color del bigote del piloto en un vuelo rasante por las cercanías de la autopista o en algún lugar muy próximo a la ciudad.

Decía, señor Ayesa, que me sorprendía porque no hace mucho, me parece que era el 7 de junio, en la Comisión de Defensa del Congreso se discutió una moción, más o menos similar, y el representante de la Democracia Cristiana, Iñigo Caverro, apoyado nada menos que en su vinculación «foral, civil y administrativa con Navarra», se opuso al cierre del Polígono y apoyó la enmienda del señor Medrano para mejorar la compensación económica, unida ciertamente a una compensación en las medidas de seguridad. Recordarán ustedes, porque se hizo bastante famosa, aquella memorabilísima intervención del señor Diputado de UPN que acusaba a los ecologistas de nidificar buitres, de amaestrarlos para al final conseguir que se peguen bofetadas, eran sus palabras, que se peguen bofetadas los aviones en vuelo; llamaba a los ecologistas asesinos. En fin, en parecidos términos se expresó en otra ocasión con relación a los homosexuales. En fin, nosotros, como la canción, creemos...

SR. PRESIDENTE: Señor Arozarena, las alusiones innecesarias pueden traer problemas después.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Perdón. Nosotros creemos, que como dice la canción, el cariño no se compra ni se vende, tampoco en este terreno deberíamos entrar porque en nuestro punto de vista hay cosas que no se compran ni se venden. El Polígono, por lo que han dicho ustedes y no voy a insistir en ello, es peligroso, no parece que reúna las condiciones de seguridad, se entrenan continuamente aviones de la OTAN y nuestra posición es pacifista y antimilitarista también, partidaria de la distensión y de la desaparición de los bloques, y además este Polígono impide ciertamente el uso para otras ocupaciones o para otros usos, impide la recuperación de bastantes miles de hectáreas de terreno. Por eso vamos a apoyar la moción. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arozarena. Hay un turno de réplica, no sé si lo desea utilizar. Perfectamente. Señor Ayesa.

SR. AYESA DIANDA: Señor Presidente, señorías, yo creo que un deber de cortesía y de agradecimiento me obliga a salir a esta tribuna para agradecerles el apoyo a nuestra moción, perseguida yo diría casi desde la legislatura anterior. Y quiero hacer algunos comentarios a algunas de las cosas que

desde aquí se han dicho. Realmente pocos comentarios porque no ha habido grandes cosas, pero sí quiero dejar claro que el señor Peñuela se ha referido y nos ha hecho dar un paseo por la región manchega, y yo en ningún momento de mi exposición he hablado de un sitio concreto de la situación del Polígono. Lo digo porque además hemos pedido precisamente una comisión especial en el Senado para que con el Ministerio de Defensa decida dónde debe estar ese polígono, con lo cual mi Grupo no ha tomado postura por ese polígono que usted nos achaca, eso ha sido a lo largo de unas manifestaciones apresuradas en un momento dado. Y si los pueblos votaron que sí a la OTAN, yo no creo que haya una vinculación con el Polígono concretamente. Cada uno tiene su opción en un momento dado y votaron como ellos creyeron conveniente, y usted sabe que en la zona de la Ribera el Partido Socialista tiene un importante grupo de ayuntamientos que les sustentan y es lógico que ellos hiciesen todo lo posible por el sí.

No voy a entrar en lo que el señor Cabasés ha dicho, pero sí quiero decirle que maneja el Diario de Sesiones de una manera magistral. A mí no me importa ya lo que diga el Diario de Sesiones, lo que me importa es lo que vaya a pasar hoy y lo que vaya a pasar de aquí en adelante. Lo que me alegra hoy es que grupos que en aquel día votaron no hoy van a votar sí.

Al señor Urquía y a Alianza Popular, quiero agradecerles su voto y además decirles que yo creo que debe quedar muy claro que el Polígono no tiene que ver nada con esa solidaridad que debemos a las Fuerzas Armadas.

Y al señor Arozarena yo le diría que en aquel momento el señor Caverro, Diputado de la Democracia Cristiana, se vio llevado por el señor Medrano y simplemente quería en el fondo apoyar a la Junta de las Bardenas, creyendo que la Junta de las Bardenas se oponía al cierre de ese Polígono, pero no que el señor Caverro en ese momento estuviese a favor o en contra del Polígono. Fue un apoyo al señor Medrano en aquel tema sobre la Junta General de las Bardenas.

Y para el final he dejado al Partido Socialista y a Unión del Pueblo Navarro, y me van a perdonar que lo haga en orden inverso. Yo no tengo más que decir al Partido Socialista, que en aquel momento se opuso al Polígono, que es evidente que hay razones nuevas y que hoy es posible que ese Polígono desaparezca porque hay ya otras posibilidades, y desde luego yo voy a anunciar que voy a aceptar su enmienda.

Y a los señores de UPN y al señor Alli en particular, en cuanto a lo de aquella sesión de la que el señor Cabasés, que maneja tan bien el Diario de Sesiones, ha leído una frase final, quiero decirles, que yo en aquel momento la consideré desafortunada pero que se me había olvidado, y se me había olvidado de verdad, señor Alli, porque uno a fuer

de demócrata-cristiano de rencor no tiene nada, aunque también dice el dicho, que hay que poner la otra mejilla pero no dejar que te den. (RISAS.) Les diré que si su voto va a ser positivo, si el voto de su Grupo va a ser positivo, a mí me alegra profundamente. Y, no quiero añadir más que una cosa. En cuanto a nuestro planteamiento, prácticamente en el primer punto estamos de acuerdo; que desaparezca esa última parte, porque no creemos que sea lo fundamental porque lo fundamental precisamente es que todos estemos a favor del cierre del Polígono. Y naturalmente, quiero instar al Gobierno de Navarra a que recabe sin demora estudios técnicos. A mí eso me parece muy fuerte. Yo creo que el Gobierno de Navarra simplemente por responsabilidad esas medidas las tendrá tomadas de antemano y no habrá que instarle a que tome esas medidas en este momento. Por lo cual, yo voy a anunciar desde este momento que sí vamos a aceptar la enmienda del Partido Socialista. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Ayesa, queda admitida la enmienda socialista. Respecto a la de UPN, se rechaza. (PAUSA.) Seguidamente vamos a pasar a proceder a la votación de la moción, a la que se incorpora la enmienda del Partido Socialista, que por tanto quedará redactada así.

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sr. Otano Cid): La moción, con la enmienda de supresión presentada en el punto primero, respetando el resto, queda de la siguiente manera: «Primero. Declarar que el cierre del Polígono de Tiro de las Bardenas Reales constituye una legítima aspiración de las poblaciones afectadas que el Parlamento de Navarra asume como propia.» Y el resto igual.

SR. PRESIDENTE: Señorías, se inicia la votación. (PAUSA.) Termina la votación. Resultados, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): Votos a favor, 41; votos en contra, 0; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de moción, tal como ha sido leída. A continuación vamos a pasar al quinto punto del orden del día, que como sus señorías conocen, de conformidad con los artículos 73 y 114 del Reglamento debe ser resuelto en sesión no pública. Por tanto, vamos a suspender la sesión cinco minutos, exactamente, a fin de dar tiempo a que se retiren aquellas personas que no deben asistir a la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 21 HORAS Y 24 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 21 HORAS Y 37 MINUTOS.)

Debate y votación de la propuesta de la Mesa de la Cámara de suspensión de derechos de carácter económico de los parlamentarios forales del Grupo parlamentario Herri Batasuna.

El debate de este quinto punto del orden del día, de acuerdo con los artículos 73 y 114 del Reglamento de la Cámara, se celebró en sesión secreta.

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 22 HORAS Y 10 MINUTOS.)